



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0431	Jueves, 18 de Agosto del 2016	
Décimo Tercer Período Extraordinario		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:  
Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Vicepresidenta:  
Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Primer Secretaria:  
Dip. Eugenia Flores Hernández

» Segunda Secretaria:  
Dip. María Guadalupe Medina Padilla

» Secretario General:  
Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

A large, light gray, wavy graphic element that spans across the top half of the page, resembling a stylized ribbon or wave.

**1 Orden del Día**

**2 Iniciativa**

**3 Dictámenes**



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARLAMENTARIA.**

**4.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE DECLARA “LA FIESTA DE SAN SEBASTIAN,” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.**

**5.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AUTOGESTION CAMPESINA, FRENTE POPULAR DE LUCHA DE ZACATECAS,” A.C.**

**6.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA LA ESCUELA PRIMARIA “LAZARO CARDENAS DEL RIO”.**

**7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO HASTA POR NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA EMPRESA LICONSA S. A. DE C.V.**



**9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL COMUNICADO DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; Y**

**10.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**XOCHITL NOHEMI SANCHEZ RUVALCABA**



## 2.-Iniciativa:

### **H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, HÉCTOR PASTOR ZIRAHUÉN ALVARADO, SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA y CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA** y, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado de Zacatecas, y dada su naturaleza, solicitamos su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, en términos del referido artículo 104 del Reglamento General.

El presente instrumento legislativo se sustenta en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente Legislatura comenzó su periodo de ejercicio constitucional el 7 de septiembre de 2013; al asumir su encargo, los legisladores que la integramos instruimos a la Secretaría General la elaboración de un diagnóstico sobre la situación administrativa que prevalecía en el Poder Legislativa.

Los resultados del diagnóstico obligaron a esta Legislatura a tomar decisiones importantes, entre ellas, la elaboración y emisión de la reglamentación interna, pues el Poder Legislativo carecía de normas que regularan la actividad de sus servidores públicos.

De conformidad con lo anterior, a la fecha, se han expedido el Manual General de Organización del Poder Legislativo, los Manuales de Procedimientos de cada una de las Direcciones que integran su estructura administrativa y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En este marco de modernización administrativa se inscribe el presente Estatuto, ordenamiento legal cuyo principal objetivo es la profesionalización de los servidores públicos del Poder Legislativo.



Sobre la referida profesionalización, resulta pertinente señalar que el desarrollo de los sistemas de servicio civil de carrera se inscriben en el proceso gradual de mayor competitividad electoral y pluralidad partidaria, acontecido en nuestro país las dos últimas décadas que, sin lugar a dudas, ha modificado la actuación de los poderes legislativos locales.

En ese sentido, a partir del año 2000, con la alternancia en la Presidencia de la República, los poderes legislativos federal y estatales adquirieron mayor autonomía y desempeñaron un papel más protagónico en la toma de decisiones políticas.

Dentro de este proceso gradual de mayor competitividad, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ha tenido que transformar su estructura interna como respuesta a las nuevas situaciones de pluralidad partidaria, lo que ha impulsado y fortalecido su autonomía y le ha exigido un mayor profesionalismo para desempeñar sus funciones y atribuciones constitucionales.

Para lograr este cometido, resultan claves las estructuras técnicas de apoyo y asesoría parlamentarias. Cuando hay un elevado número de comisiones, como es el caso de esta Legislatura, es más probable que los legisladores pertenezcan a múltiples comisiones lo cual limita la cohesión interna de estas y favorece la poca especialización. El alto número de comisiones dispersa la atención de los diputados, al pertenecer a varias de ellas; además puede multiplicar inútilmente gastos administrativos y burocráticos<sup>1</sup>.

Los órganos de asesoría y apoyo parlamentario tienen como finalidad servir como soporte para la realización de las facultades y obligaciones legales que tienen encomendadas los legisladores. Sin información adecuada y oportuna, los legisladores difícilmente podrían cumplir de manera eficiente con sus responsabilidades. La información a disposición de los diputados es determinante para sustentar sus argumentos en el debate parlamentario, aportar insumos en el proceso de elaboración y aprobación de las leyes del Estado y suministrar elementos para la emisión de juicios de valor en el control de los actos del Ejecutivo<sup>2</sup>.

Por tanto, es de suma importancia que esta Legislatura cuente con áreas y órganos técnicos de información y asesoría que garanticen el adecuado cumplimiento de sus funciones y resulta de vital importancia evaluar las condiciones en que se desarrolla la actual estructura administrativa, toda vez que los servidores públicos que la integran deben cumplir ciertos requerimientos básicos para constituirse como un verdadero apoyo para los legisladores en el desempeño eficiente del trabajo parlamentario.

---

<sup>1</sup> Lujambio A. (2004), "Los congresos locales: la precaria institucionalidad", en Robert Balkin (coordinador), El Poder Legislativo estatal en México. Análisis y diagnóstico. México: Universidad Estatal de Nueva York, pp. 182-183.

<sup>2</sup> Díaz Santana, H. (2000), "Los servicios de información y asesoría en el Poder Legislativo mexicano: una reforma pendiente", en Germán Pérez y Antonia Martínez (compiladores), La Cámara de Diputados en México. México: Cámara de Diputados/Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales/Miguel Ángel Porrúa, pp. 179-217.



La falta de un servicio parlamentario de carrera coadyuva a la transitoriedad y poca especialización del personal, los funcionarios que desempeñan labores de asesoría y apoyo parlamentario, en su gran mayoría, son temporales y con poca preparación y experiencia en el ámbito legislativo.

Tómese como ejemplo de lo anterior, a los secretarios técnicos de las comisiones, que después de familiarizarse con la agenda, las resoluciones y expedientes de su respectiva comisión, se ven forzados a emigrar de los cuerpos legislativos. La ausencia de un servicio parlamentario de carrera es la constante en las legislaturas locales.

Solamente 15 Congresos estatales reconocen legalmente la existencia de un servicio civil de carrera de sus funcionarios. Éstos son Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas. Sin embargo, pese a su existencia en el marco normativo, solamente 4 han concretado su implementación.

Es necesario, entonces, dotar al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas de las estructuras, insumos y herramientas necesarias para dar cumplimiento satisfactorio a sus responsabilidades y para hacer frente a las complejas temáticas que envuelven la vida parlamentaria.

El presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria tiene como objetivo fortalecer el marco institucional del Poder Legislativo, dar oportunidad a los legisladores para el pleno desempeño de su cargo, además de consolidar la reciente reforma que posibilita la reelección legislativa, fomentando el desarrollo de carreras parlamentarias incentivando la labor parlamentaria autónoma, especializada, de largo plazo y comprometida con las demandas ciudadanas.

Los legisladores que integramos esta Comisión de Régimen Interno, entendemos el servicio civil como un conjunto de disposiciones que regulan el trabajo de los servidores públicos de la Legislatura y precisan los procedimientos para su profesionalización y capacitación permanente.

El Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria tiene como uno de sus objetivos que los puestos administrativos sean ocupados por las personas más capaces y mejor calificadas, ello a través de la implementación de mecanismos que regulen el ingreso, capacitación, evaluación y promoción o ascensos y, en su caso, la separación del servicio de aquellos servidores públicos que no reúnan los elementos necesarios para desempeñar el puesto.

En ese orden de ideas, resulta ineludible que toda entidad pública requiere contar y conservar la experiencia de los servidores públicos, motivarlos para que se profesionalicen y mejoren diariamente su desempeño en beneficio de la sociedad.



La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en su Título Octavo, Capítulo Único, denominado “Del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria”, particularmente en el artículo 170, señala que se establecerá el Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria bajo los principios de capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia y profesionalismo y tendrá como propósito apoyar, de manera profesional y eficaz, el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Poder Legislativo, la estabilidad y seguridad en el empleo de sus trabajadores, así como el fomento de la vocación de servicio y la promoción de la capacitación permanente del personal.

Asimismo, el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establecía la obligación de emitir el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria y señalaba su entrada en vigor para enero de 2007.

Con la presente iniciativa se cumple con la obligación señalada y en ella se contienen los elementos necesarios para la planeación, organización, operación, desarrollo, formación, capacitación, profesionalización y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

Para la operación del servicio profesional, se crea la Subcomisión del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, integrada por tres diputados y responsable de llevar a cabo la planeación, organización, coordinación, desarrollo, control, evaluación y ejecución de los procesos del Sistema.

Se establecen los derechos y obligaciones de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria y regula lo referente al catálogo de puestos y la facultad que tiene la Subcomisión, como órgano auxiliar, para elaborarlo como los requisitos para poder ingresar al Sistema y los correspondientes al ascenso de los servidores públicos para culminar con la expedición del nombramiento correspondiente por parte del Presidente de la Comisión de Régimen Interno.

Se prevé el mecanismo para otorgar estímulos e incentivos con el objeto impulsar el desempeño diario de las labores de los servidores públicos, los que se otorgarán previa evaluación que se lleve a cabo a través de la Subcomisión del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria, para certificar sus capacidades profesionales y con ello acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Se propone un capítulo relativo a la capacitación, precisando como objetivo el de profesionalizar a los servidores públicos para un mejor desempeño y puedan transmitir a sus compañeros, en un momento dado, la capacitación recibida cuando esta se obtenga de cursos externos al centro de trabajo.



En relación con la separación de los servidores públicos del Sistema, se proponen las causas por las cuales deja de surtir efectos el nombramiento entre las que destacan la renuncia, privación de la libertad a causa de sentencia que imponga al servidor público esta pena y el incumplimiento de sus obligaciones; por último, se establece lo relativo al recurso de reconsideración como medio de defensa de los servidores públicos en contra de las resoluciones o actos emitidos por la Subcomisión, mismo que se hará valer ante la Comisión de Régimen Interno.

El Sistema del Servicio Profesional de Carrera fomenta la eficiencia y eficacia de la función pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Este sistema permite administrar los recursos humanos, garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la administración pública a través del mérito y la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad.

Con base en lo expresado, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene el

## **ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARLAMENTARIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas, lineamientos, mecanismos, programas e instrumentos para la planeación, organización, operación, desarrollo, formación, capacitación, profesionalización y evaluación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria en la Legislatura del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 2.** El Sistema del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria tiene como premisa básica la profesionalización del servidor público, para garantizar la continuidad, funcionamiento eficaz y eficiente de los programas y procesos sustantivos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como asegurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los principios de capacidad, idoneidad, rectitud, constancia y profesionalismo; además de otorgarles permanencia, estabilidad y certeza jurídica.

**ARTÍCULO 3.** Pertenecen al Sistema de Servicio Profesional, los servidores públicos que prestan sus servicios de manera continua, permanente, regular y profesional a la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente estatuto, los titulares de la Secretaría General, las Direcciones y unidades cuyo nombramiento compete al Pleno de la Legislatura del Estado, así como el personal adscrito a los grupos parlamentarios, lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.

La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política podrá acordar la extensión de los beneficios y prestaciones que establece este Estatuto, en favor de los servidores mencionados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 4.** Son materia de regulación de este Estatuto:

- I. Ingreso;
- II. Permanencia;



- III. Promoción y ascenso;
- IV. Titularidad;
- V. Capacitación, especialización y profesionalización;
- VI. Evaluación;
- VII. Estímulos, prestaciones y remuneraciones;
- VIII. Derechos y obligaciones de los servidores públicos;
- IX. Separación, sanciones y medidas disciplinarias; y
- X. Recursos e inconformidades.

**ARTÍCULO 5.** Los miembros del Servicio Profesional cuyo nombramiento compete al Pleno serán considerados trabajadores de confianza y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del apartado «B» del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones relativas de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 6.** A falta de disposición expresa en este Estatuto, se aplicarán, supletoriamente, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y, en su caso, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**ARTÍCULO 7.** La operación y el desarrollo del Sistema de Servicio Profesional deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos, el desempeño, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores del Servicio Profesional y la competencia de los servidores públicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. Ascenso: El procedimiento mediante el cual un servidor público de carrera accede al puesto inmediato superior dentro del Servicio Profesional;
- II. Catálogo de Puestos: El Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria;
- III. Comisión de Planeación: La Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas;
- IV. Comisión de Régimen Interno: La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
- V. Direcciones: Las Direcciones de Administración y Finanzas, de Apoyo Parlamentario y de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos;
- VI. Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado de Zacatecas;
- VII. Estímulos: A la remuneración extraordinaria en numerario, susceptible de otorgarse a un servidor público por su desempeño destacado, la cual en ningún caso se considerará como un ingreso fijo, regular o permanente ni formará parte de la percepción ordinaria;
- VIII. Incentivos: La distinción de carácter no económico que tiene como propósito motivar el excelente desempeño de los servidores públicos, y puede consistir en apoyos institucionales para

su desarrollo profesional, así como en el otorgamiento de días adicionales de descanso, entre otros beneficios;

- IX.** Ingreso: El procedimiento mediante el cual se integra una persona como servidor público de la Legislatura del Estado;
- X.** Legislatura del Estado: Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XI.** Puesto: La unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad dentro del Servicio Profesional;
- XII.** Recurso: El recurso de reconsideración a que se refiere el presente Estatuto;
- XIII.** Servicio Profesional: El Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado;
- XIV.** Servidor Público: Los servidores públicos que pertenecen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado;
- XV.** Sistema. El Sistema del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado; y
- XVI.** Subcomisión: La Subcomisión del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

**ARTÍCULO 9.** El Servicio Profesional está orientado al desarrollo y profesionalización de los servidores públicos que pertenecen al Sistema y se desempeñen en las ramas de apoyo parlamentario, jurídico y administrativo, de conformidad con la clasificación que al respecto acuerde el Pleno, a propuesta de la Subcomisión, previa la aprobación de la Comisión de Régimen Interno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO SUBCOMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARLAMENTARIA**

**ARTÍCULO 10.** Se crea la Subcomisión del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria de la Legislatura del Estado, como un órgano auxiliar de la Comisión de Régimen Interno para la planeación, organización, coordinación, desarrollo, control, evaluación y ejecución de los procesos del Servicio Profesional.

La Subcomisión se integrará con tres diputados, un presidente y dos secretarios, designados de entre los miembros de la propia Comisión de Régimen Interno.

El Secretario General fungirá como Secretario Ejecutivo de la Subcomisión y a sus sesiones podrán asistir un representante de la organización sindical, así como los titulares de las Direcciones y cualquier otro servidor público de la Legislatura del Estado que, a juicio de la Subcomisión, deba rendir alguna información.

**ARTÍCULO 11.** La Subcomisión será la autoridad en materia del Servicio Profesional, en los términos establecidos en el presente Estatuto, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en su Reglamento General.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde la Subcomisión:

- I.** Planear, organizar, coordinar, desarrollar, controlar, evaluar y ejecutar los procesos operativos y académicos del Servicio Profesional;
- II.** Resolver sobre la interpretación y la aplicación de las disposiciones de este Estatuto;
- III.** Aprobar el ingreso, promoción, ascenso y remoción de los servidores públicos del Servicio Profesional;



- IV.** Emitir opinión respecto a reformas o adiciones al Estatuto;
- V.** Elaborar y proponer a la Comisión de Régimen Interno los lineamientos relativos al desarrollo de los supuestos contenidos en el artículo 4 del presente Estatuto;
- VI.** Evaluar el desempeño de los servidores públicos y acordar los estímulos que deberán otorgarse a quienes así lo ameriten;
- VII.** Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la tramitación de los nombramientos del personal del Servicio Profesional;
- VIII.** Aprobar el plan anual de capacitación de los servidores públicos;
- IX.** Elaborar el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos y presentarlos para su aprobación a la Comisión de Régimen Interno y a la Comisión de Planeación;
- X.** Elaborar, en coordinación con la Secretaría General, los planes de carrera y los programas de capacitación y formación permanente del Servicio Profesional, y presentarlos para su aprobación a la Comisión de Régimen Interno y a la Comisión de Planeación;
- XI.** Elaborar diagnósticos de necesidades en materia de capacitación, formación y desarrollo de los Servidores Públicos;
- XII.** Planear y organizar cursos de formación y capacitación permanente para la profesionalización y la especialización de los Servidores Públicos;
- XIII.** Integrar el informe anual de actividades, así como los que le sean solicitados por las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación;
- XIV.** Proponer, para su aprobación, a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación el establecimiento de convenios con instituciones educativas locales, nacionales y extranjeras que coadyuven al mejor desarrollo del Servicio Profesional;
- XV.** Proponer, para su aprobación, a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación, el dictamen relativo a los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores los miembros del Servicio Profesional;
- XVI.** Recibir, analizar y evaluar las propuestas y opiniones de la Secretaría General, con relación al mejoramiento del Servicio Profesional; y
- XVII.** Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Son funciones del Presidente de la Subcomisión:

- I.** Representar y dirigir los trabajos de la Subcomisión;
- II.** Elaborar y proponer a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación los lineamientos relativos a la administración y desarrollo de este órgano;
- III.** Realizar y coordinar el diagnóstico de las necesidades de capacitación y actualización, formación y profesionalización del Servicio Profesional, en colaboración con la Secretaría General;
- IV.** Presentar a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación los informes derivados de sus funciones; y



V. Las demás que le señale la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 14.** La Subcomisión sesionará al menos una vez al mes, de manera ordinaria, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando el Presidente estime que haya razones de importancia para ello, y convocará a los miembros mediante solicitud por escrito con al menos 48 horas de anticipación.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, sólo en casos especiales y por causas de fuerza mayor, habiendo asuntos urgentes, el Presidente comunicará a la Subcomisión las razones de su ausencia, para que las conduzca uno de los secretarios.

### **CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**ARTÍCULO 15.** Los servidores públicos del Servicio Profesional contarán con la garantía de estabilidad y permanencia en su puesto en los términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 16.** Son derechos de los servidores públicos a que se refiere este Estatuto, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos jurídicos, los siguientes:

- I. Obtener su nombramiento de ingreso y, en su caso, los de ascenso en los puestos que corresponda, previa satisfacción de los requisitos establecidos;
- II. Recibir las remuneraciones correspondientes al puesto que ocupe y los incentivos que correspondan;
- III. Obtener la autorización correspondiente para el disfrute de permisos o licencias, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Ser restituido en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones cuando obtenga resoluciones favorables en términos del presente Estatuto;
- V. Recibir los cursos de capacitación y profesionalización que comprende la formación, actualización y especialización;
- VI. Ser evaluado en su desempeño y capacitación conforme a lo establecido en el presente Estatuto, así como conocer los resultados correspondientes;
- VII. Recibir un trato respetuoso de sus superiores jerárquicos, subordinados y compañeros, en el desempeño del servicio;
- VIII. Contar con los recursos materiales para el adecuado desarrollo de sus actividades, cuidando de los mismos; y
- IX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 17.** Son obligaciones de los servidores públicos, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Servicio Profesional y aportar el máximo de sus capacidades y profesionalismo en los cargos que ocupen;
- II. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo que rigen el Servicio Profesional;

- III. Aportar los elementos informativos necesarios para la evaluación de su desempeño;
- IV. Participar en los programas de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- V. Cumplir con la evaluación anual que se establezca en materia del Servicio Profesional, concerniente al desempeño y al programa de formación y desarrollo profesional;
- VI. Proporcionar, en caso de que se separen de manera provisional de sus cargos, la información y documentación necesarias para el ejercicio de sus atribuciones al servidor público que se designe para suplirlo; y
- VII. Las que señalen las leyes y demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CATÁLOGO DE PUESTOS**

**ARTÍCULO 18.** El Catálogo de Puestos contendrá los elementos suficientes para establecer la descripción y el perfil de éstos y los requisitos específicos para su ocupación, así como la referencia al nivel que corresponde a cada puesto dentro del Tabulador de Sueldos de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 19.** La elaboración del Catálogo de Puestos, así como su actualización permanente, estarán bajo la responsabilidad de la Subcomisión, la que tomará en consideración la opinión de la Secretaría General.

#### **CAPÍTULO QUINTO INGRESO Y ASCENSO AL SERVICIO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 20.** El ingreso al Sistema comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes o puestos de nueva creación al Servicio Profesional, así como la expedición de nombramientos y, en general, la adscripción e inducción en los puestos de acuerdo a la clasificación y perfiles establecidos en el Catálogo de Puestos.

**ARTÍCULO 21.** Por vacantes se entenderán los puestos y cargos exclusivos del Servicio Profesional que:

- I. Se desocupen por separación del Servicio Profesional;
- II. Se adicionen al Catálogo de Puestos;
- III. Se desocupen por ascenso de un miembro del Servicio Profesional;
- IV. Se desocupen por haber concluido la vigencia del nombramiento provisional y el Servidor Público no haya aprobado la titularidad; y
- V. Se desocupen por fallecimiento.

**ARTÍCULO 22.** Para cubrir cualquier puesto perteneciente al Servicio Profesional, se deberá atender a la clasificación y perfiles del puesto, por lo que se evaluarán aspectos de conocimientos, experiencia y exámenes psicométricos, a fin de determinar que se cumple con los requerimientos de aptitudes y habilidades para el puesto de que se trate, así como los requisitos mínimos de ingreso al Servicio Profesional por parte de los aspirantes.

**ARTÍCULO 23.** Los interesados en ingresar al Servicio Profesional deberán ser ciudadanos mexicanos, preferentemente zacatecanos, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, acreditar experiencia, conocimientos y cumplir con los requisitos que establezcan las convocatorias respectivas.



**ARTÍCULO 24.** El acceso al Servicio Profesional será mediante concurso, que podrá ser, según determine la Subcomisión, de carácter interno con la participación de quienes cuentan con la calidad de servidor público o de aspirantes externos.

Este proceso de selección será realizado por la Secretaría General y el director del área que corresponda, a fin de presentar a la Subcomisión una relación de aspirantes que cumplen con los requisitos de ingreso, para que resuelva en definitiva.

**ARTÍCULO 25.** La Subcomisión, en todo proceso de selección, ya sea para ocupar un puesto de nueva creación o una vacante, garantizará en la convocatoria respectiva el derecho a participar en el proceso a quienes ya cuentan con la calidad de servidores públicos.

**ARTÍCULO 26.** En todo proceso para ocupar vacantes o puestos de nueva creación, deberá formularse convocatoria que contendrá por lo menos:

- I. El puesto de nueva creación o la vacante a concursar;
- II. Fecha en que se desarrollará la etapa de inscripción;
- III. Calendario de actividades para:
  - a) Verificación de requisitos;
  - b) Aplicación de exámenes;
  - c) Entrevistas; y
  - d) Notificación de resultados.
- IV. Mecanismos para considerar la evaluación del desempeño, en su caso;
- V. Mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso; y
- VI. Mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación.

La convocatoria deberá publicarse en el sitio oficial de internet y los estrados de la Legislatura del Estado, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que inicie la etapa de inscripción en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 27.** Una vez determinado el nombramiento, la Dirección de Administración y Finanzas, en colaboración con la Dirección correspondiente, será corresponsable de la inducción del servidor público al puesto que desempeñará; dicha inducción comprenderá:

- I. El señalamiento de las atribuciones del puesto;
- II. La presentación de sus superiores jerárquicos y, en su caso, de sus subordinados;
- III. Los canales de comunicación existentes;
- IV. La presentación del servidor público al personal del área a que se adscribe y al personal de la Legislatura del Estado;
- V. La entrega de los manuales de procedimientos existentes; y
- VI. En general, toda aquella información que requiera para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 28.** Tratándose de vacantes o puestos de nueva creación, tendrán preferencia, en igualdad de circunstancias, los servidores públicos que aspiren a tal puesto, considerando en su caso, el resultado de la evaluación al desempeño. De persistir la igualdad se considerará la antigüedad de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 29.** El Presidente de la Comisión de Régimen Interno expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional, los que deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Rama del Servicio Profesional al que corresponda y área de adscripción;
- III. El carácter de provisional o de titular del nombramiento;
- IV. Nivel y rango del puesto para el que se expide el nombramiento;
- V. Vigencia del nombramiento;
- VI. Leyenda de protesta impresa; y
- VII. Los demás elementos que determine la Subcomisión.

**ARTÍCULO 30.** El nombramiento provisional es aquel que se otorga a los servidores públicos de nuevo ingreso al Servicio Profesional, una vez cumplidos los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

El nombramiento provisional no podrá exceder de seis meses.

**ARTÍCULO 31.** La titularidad en el puesto del Servicio Profesional se obtiene mediante el nombramiento otorgado, por única vez, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Estatuto. Con la obtención de la titularidad, el personal de carrera adquiere permanencia y el derecho a obtener promociones y ascensos, siempre sujeta a los términos del presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Para obtener el derecho al otorgamiento de la titularidad, el servidor público de carrera deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO SEXTO ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 33.** El sistema de remuneración es el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos, prestaciones y beneficios que reciben los trabajadores del Servicio Profesional, el cual se integra por:

- I. Sueldo tabular;
- II. Compensación;
- III. Prestaciones; y
- IV. Estímulos.

Los términos, condiciones, modalidades y demás aspectos del referido Sistema de Remuneraciones, estarán sujetos a los lineamientos que para el efecto expidan las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación, y a la disponibilidad presupuestal de la Legislatura.

**ARTÍCULO 34.** Los estímulos e incentivos previstos en el presente Estatuto tienen por objeto impulsar el desempeño diario de las labores de los servidores públicos, buscando en todo momento la excelencia en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 35.** La Subcomisión es el órgano encargado de la evaluación de los programas y metas que deban llevar a cabo los servidores públicos de la Legislatura del Estado y el facultado para la determinación del otorgamiento de estímulos e incentivos.

**ARTÍCULO 36.** El monto por concepto de estímulos será considerado con base en el presupuesto que la Legislatura del Estado señale para tal efecto, en los términos de la ley en la materia.

La Subcomisión podrá acordar como incentivos a los servidores públicos, el otorgamiento de días de descanso o capacitaciones externas y diversas a las contenidas en el plan de capacitación, así como otros beneficios que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 37.** Los estímulos e incentivos por evaluación al desempeño son aplicables a los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

Para que un servidor público sea acreedor a un estímulo o incentivo deberá considerarse la evaluación del área a la que está adscrito y la evaluación del servidor público en lo individual.

La evaluación comprenderá los conceptos siguientes:

- I.** Productividad. El cumplimiento de las metas programadas en los tiempos establecidos;
- II.** Eficiencia. La generación de resultados economizando los presupuestos asignados; y
- III.** Calidad. La evaluación favorable que la Subcomisión realice a cada área que conforma la Legislatura del Estado, respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las metas y objetivos planteados en los programas respectivos, así como la relativa del servidor público.

No podrá otorgarse un estímulo o incentivo al personal que obtenga una calificación no satisfactoria de acuerdo con el formato de evaluación de desempeño y los presentes criterios, así como aquellos servidores que no cumplan con el plan anual de capacitación.

**ARTÍCULO 38.** Tratándose de estímulos, la Subcomisión, tomando en cuenta los recursos presupuestales disponibles, determinará el número de días máximo que habrán de otorgarse por este concepto a los diferentes niveles establecidos en el Tabulador de Sueldos de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 39.** La Subcomisión podrá establecer incentivos extraordinarios para los Servidores Públicos por desempeño sobresaliente en el desarrollo de sus funciones en el Servicio Profesional, los que podrán ser, entre otros, reconocimientos, diplomas o becas completas para realizar estudios de posgrado o especialización.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 40.** La evaluación para el ingreso, permanencia y movilidad en el Servicio Profesional, estará encaminada a determinar la idoneidad de los aspirantes o servidores públicos, previa acreditación de los requisitos personales, académicos y profesionales establecidos en el presente Estatuto.

La Subcomisión aprobará los instrumentos de evaluación que deberán ser aplicados, según corresponda, a:

- a) Evaluación para el ingreso al Servicio Profesional;
- b) Evaluación anual del personal del Servicio Profesional; y
- c) Evaluación para la promoción del personal del Servicio Profesional.

**ARTÍCULO 41.** La evaluación para el ingreso comprenderá el análisis, verificación y valoración de los requisitos personales, académicos y laborales, así como la aplicación, como mínimo, de los siguientes instrumentos:



- a) Evaluación curricular;
- b) Exámenes de aptitudes; y
- c) Exámenes de conocimientos.

**ARTÍCULO 42.** Para la evaluación al desempeño, las Direcciones o áreas de la Legislatura del Estado deberán elaborar su programa operativo anual de actividades, con la validación de la Secretaría General, el cual contendrá las metas, objetivos y funcionarios responsables de su ejecución, así como el cronograma en el que se señalen fechas o periodos en que deban cumplirse.

El desarrollo e implementación de la evaluación anual estará a cargo de los titulares de las Direcciones de la Legislatura del Estado en sus áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 43.** La Secretaría General, en coordinación con los titulares de las Direcciones o de las áreas, elaborará un análisis que contenga las consideraciones técnicas para determinar si procede o no el estímulo o incentivo a la productividad, atendiendo a la evaluación del área y de cada uno de los servidores públicos, señalando, en su caso, la propuesta del número de días de salario que deberá entregarse a cada uno de los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 44.** La Subcomisión, con base en el análisis técnico referido en el artículo anterior, determinará los servidores públicos con derecho al estímulo o incentivo a la productividad y el número de días de salario que corresponda y, previo acuerdo con la Comisión de Planeación, instruirá a la Secretaría General para que dicho estímulo o incentivo se otorgue en los meses de julio y diciembre del año correspondiente.

## **CAPÍTULO OCTAVO CAPACITACIÓN PERMANENTE**

**ARTÍCULO 45.** La capacitación tendrá como objetivos primordiales profesionalizar a los servidores públicos de carrera en relación con las actividades inherentes a los puestos, estimular su vocación, alentar su desarrollo humano y profesional, auspiciar las posibilidades de ascenso y promover la calidad y la eficiencia en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 46.** La Subcomisión, considerando las propuestas de la Secretaría General y conforme a los puestos que se dispongan en el Catálogo de Puestos, diseñará el plan anual de capacitación, que será remitido a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación para su aprobación durante el mes de enero del año que corresponda.

Los planes contendrán las etapas para el desarrollo profesional del Servidor Público de carrera parlamentaria dentro del sistema.

**ARTÍCULO 47.** Los Servidores Públicos deben cumplir con los cursos generales y específicos que les sean asignados por la Subcomisión, que deriven del plan anual de capacitación aprobado.

**ARTÍCULO 48.** Al término de cada curso de capacitación, la Subcomisión evaluará el resultado obtenido que será, además, un aspecto a considerar para la aplicación de incentivos. Para tal efecto, la evaluación que se practique se calificará de satisfactoria, suficiente o insuficiente. Asimismo, los servidores públicos que asistan a capacitación externa deberán informar por escrito sus resultados al término de la misma.

**ARTÍCULO 49.** Los Servidores Públicos que asistan a capacitaciones externas deberán colaborar con el Servicio Profesional a efecto de proporcionar y transmitir la capacitación recibida a los servidores públicos.

## **CAPÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**ARTÍCULO 50.** Corresponde a la Legislatura del Estado, por conducto de la Secretaría General, el establecimiento de medidas y programas de fortalecimiento interinstitucional que redunden en el mejoramiento del clima laboral y propicien mejores condiciones laborales para los servidores públicos.

**ARTÍCULO 51.** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría General, en colaboración con las distintas Direcciones y áreas de la Legislatura del Estado, deberá efectuar diagnósticos continuos y permanentes que le permitan conocer la situación laboral que prevalece y, en función de ellos, formular los programas de capacitación y mejora continua que procedan en los términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 52.** La Secretaría General, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, propondrá a la Comisión de Planeación, las medidas, políticas, convenios, programas y demás instrumentos que propicien efectivamente el desarrollo administrativo integral de la Legislatura del Estado y la mejora continua de las condiciones laborales de sus servidores públicos.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEPARACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 53.** A todo servidor público, en caso de separación del Sistema, se le deberán cubrir las prestaciones que conforme a derecho le correspondan, sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 54.** El nombramiento de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para la Legislatura del Estado, por las siguientes causas:

- I.** Renuncia;
- II.** Sentencia ejecutoria que imponga al servidor público una pena que implique la privación de su libertad;
- III.** Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Estatuto; y
- IV.** Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

En el caso de la fracción III, la resolución que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada.

**ARTÍCULO 55.** Los servidores públicos cuya relación de trabajo se extinga en el supuesto de retiro definitivo o pensión en los términos de ley, tendrán derecho a:

- I.** Participar en eventos y festejos generales que se organicen para los servidores públicos;
- II.** Participar, como instructores, en cursos generales y específicos de conformidad con el plan anual de capacitación; y
- III.** Participar en los procesos para cubrir interinatos que se generen en la Legislatura del Estado, teniendo en igualdad de circunstancias, preferencia sobre los aspirantes externos.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**ARTÍCULO 56.** En contra de las resoluciones o actos emitidos por la Subcomisión, el Servidor Público afectado podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Comisión de Régimen Interno, la que será competente para conocer y resolver el citado recurso.

Este recurso también procederá en contra de la resolución del otorgamiento de estímulos cuando sea desfavorable al servidor público de que se trate.



**ARTÍCULO 57.** El término para interponer el recurso es de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que el servidor público sea notificado o tenga conocimiento del acto o la resolución que pretende impugnar.

Para efectos del presente Estatuto, las notificaciones surten efectos al siguiente día hábil en que se realizan.

**ARTÍCULO 58.** El recurso se tendrá por no interpuesto cuando se presente fuera del término establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 59.** Procede el sobreseimiento cuando:

- I.** El promovente se desista expresamente por escrito y lo ratifique ante la Secretaría General;
- II.** El servidor público que promueve el recurso renuncie o fallezca; o
- III.** Se compruebe que el acto o resolución impugnada no exista.

**ARTÍCULO 60.** La resolución del recurso tendrá el efecto de revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas, con base en el procedimiento siguiente:

- I.** El recurso se presentará por escrito, con la expresión de los agravios que le cause el acto o la resolución impugnada y acompañarse de las pruebas que se consideren pertinentes por el recurrente;
- II.** La Comisión de Régimen Interno notificará a la Subcomisión la presentación del recurso, a efecto de que ésta informe lo conducente en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la sesión de la Subcomisión inmediata posterior a la notificación; y
- III.** La Comisión de Régimen Interno pondrá, por tres días hábiles, las constancias que obren en el expediente del recurso a la vista de las partes, a efecto de que dentro de este mismo término, expresen lo que a su interés convenga y, transcurrido el término, resolverá de plano el recurso.

**ARTÍCULO 61.** Son admisibles en la tramitación del recurso todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho y, en especial, los siguientes:

- I.** Documental;
- II.** Testimonial; y
- III.** Presuncional.

**ARTÍCULO 62.** Para la instrucción del recurso, la Comisión de Régimen Interno se auxiliará de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Estatuto se dará a conocer a todos los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La entrada en vigor del presente Estatuto no afectará derechos adquiridos de los servidores públicos.



**ARTÍCULO CUARTO.** La Subcomisión deberá quedar instalada a más tardar dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia del presente Estatuto. Los integrantes rendirán protesta ante el Pleno de la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Subcomisión deberá garantizar la capacitación necesaria a los servidores públicos para que, en el término establecido en el artículo sexto transitorio, estén en posibilidad de cubrir el perfil que se establezca en el Catálogo para el puesto que desempeñan.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Subcomisión, a propuesta de la Comisión de Planeación, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, aprobará los términos, bases y reglas respecto de la incorporación de los trabajadores que prestan sus servicios en la Legislatura del Estado, al Sistema de Servicio Profesional, respetando sus derechos y estabilidad en el trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La incorporación de los servidores públicos al Sistema de Servicio Profesional no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto.

**Zacatecas, Zacatecas, 16 de agosto de 2016.**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**  
Presidente

**DIP. HÉCTOR PASTOR ZIRAHUÉN**  
**ALVARADO**  
Secretario

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
Secretaria

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**  
Secretaria

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**  
Secretario

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA**  
**PADILLA**  
Secretaria

**DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA**  
Secretario



## 3.-Dictámenes:

### 3.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA “LA FIESTA DE SAN SEBASTIÁN” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara “La Fiesta de San Sebastián” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac.*

*Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Diputada María Hilda Ramos Martínez, integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara “La Fiesta de San Sebastián”, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac.

**SEGUNDO.** La iniciativa fue turnada por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión el día 2 de junio de 2015, mediante el Memorándum No. 1332.

**TERCERO.** El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El municipio de Nochistlán de Mejía se encuentra en el sur de Zacatecas, tiene una superficie de 877 kilómetros cuadrados y colinda con los municipios de Apozol, Juchipila, Apulco y Jalpa, así como con Mezticacán, Teocaltiche y Yahualica correspondientes al Estado de Jalisco.*

*Los primeros pobladores de estas tierras que conformaban lo que era la Gran Nación-Chichimeca fueron los Tecuexes, quienes formaron sus rancherías aproximadamente en el siglo X de nuestra era, siendo expulsados en el siglo XII por los Caxcanes, provenientes del valle de Tuitlán que hoy se encuentra dentro del municipio de Villanueva, formando el poblado que fue conocido como Nochistlán.*

*La Palabra Nochistlán viene del Nahuatl Noch-tlan: Noch (tli): Lugar de tunas, Noch-ez-tlán: Noch (tli)-eztli)-Tlan: Lugar de Grana. Que significa: “Lugar de tunas o de grana”. Respecto a la extensión del nombre con el apellido de Mejía, es en reconocimiento de héroe que se le hace al Coronel J. Jesús Mejía defensor de ésta plaza en el ataque que hicieron los franceses el día 13 de mayo de 1864.*

*Nuestro municipio y particularmente la ciudad de Nochistlán, que fue fundada en 1532, declarada Pueblo Mágico el 26 de noviembre de 2012 y distinguida como Ciudad Heroica por la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas el 30 de abril del año 2015; se caracteriza por la hermosura de sus fincas, de su arquitectura, así como por sus tradiciones, costumbres y leyendas, además de la riqueza cultural e histórica que encierra y que ha sabido conservar a lo largo de los años.*

*Dentro de sus costumbres y tradiciones destacan: Fiestas patronales de San Francisco de Asís (4 de octubre); Peregrinación de la Virgen de Toyahua (primer sábado de octubre); Feria Regional “Fiestas de Octubre” (tercer domingo de octubre); coleaderos tradicionales (empiezan en octubre en Tlachichila y terminan en febrero en Las Ánimas); Fiesta de Santa Cecilia o día del músico (22 de noviembre); Fiesta de la Virgen de Guadalupe (12 al 19 de diciembre); festival decembrino (18 al 23 de diciembre); conmemoración de la Fundación de la Villa de Guadalajara (5 de enero); Fiesta de San Sebastián (17 al 21 de enero); Festival Cultural Tenamaxtle (semana de pascua); Fiesta Heroica, conmemoración de la resistencia de la población a la ofensiva del ejército francés en 1864 (13 de mayo), y Peregrinación del hijo ausente (último domingo de julio).*

*De éstas, una de las expresiones más antiguas y de mayor tradición que refleja la identidad cultural de la región, y merece su salvaguardia y una atención especial de las Instituciones del Estado, es “La Fiesta de San Sebastián”.*

### LA FIESTA DE SAN SEBASTIÁN

*Las fiestas de San Sebastián son la fusión religiosa de la cultura caxcana y la española. Contienen los elementos simbólicos que se fueron reuniendo paulatinamente a partir de la llegada de San Sebastián, incrustados a los arraigados rituales prehispánicos que se realizaban en el Barrio Alto. Consolidando la alegría, la religiosidad, la tradición y la convivencia armónica, como valores universales en la unidad del pueblo.*

*La fe y devoción al santo mártir renombrado el “Güerito”, es muy fuerte, tanto que sus festejos se han conservado a través de los años y han sido muestra de unidad entre las personas que son participes, así como la de nuestros antepasados quienes dejaron este legado en donde encontramos la cosmovisión del pueblo de Nochistlán.*

*La información recogida para la materia de esta iniciativa, es narrada de viva voz por los pobladores, entre los que se encuentra el grupo “Vigías del Patrimonio Cultural de Nochistlán”, quienes*

participaron en esta investigación con el fin de coadyuvar en el fomento, conservación y preservación de esta tradicional forma de vivir.

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### 1) EL BARRIO ALTO

Uno de los principales barrios con que cuenta Nochistlán, Zacatecas, tiene en su cúspide la esbelta y hermosa torre que corona el sencillo templo, donde venera a su Santo: San Sebastián.

Según cuentan algunos pobladores y de acuerdo con la versión de los archivos parroquiales, el “Barrio Alto”, es el más antiguo y con mayor tradición en el municipio.

Tras la conquista y evangelización del pueblo, los Caxcanes (raza dominante en este territorio), así como otras tribus indígenas, comenzaron a mezclar sus tradiciones de culto religioso con el catolicismo, creando una fusión y dando como resultado el nacimiento de una nueva cultura.

Cabe señalar que desde antes de la conquista y en la época colonial los indios caxcanes adoraban los troncos de los árboles, y con motivo al festejo del año nuevo prehispánico y para venerar la fertilidad, el día 17 de enero se realizaba un ritual que consistía en subir a la sierra, cortar el tronco más alto y traerlo en solemne procesión hasta el Barrio Alto. El tronco era colocado verticalmente en el centro del barrio, para posteriormente incendiarlo y danzar alrededor de él. Los peregrinos iban acompañados por mujeres jóvenes en edad de contraer matrimonio, vestidas de blanco con detalles rojos, llamadas “malinches”.

Es probable, que de este ritual realizado por los caxcanes, se derive la actual ceremonia de “la entrada de la leña”, así como la ancestral tradición de encender fogatas en el Barrio Alto como parte esencial de la fiesta de San Sebastián.

### 2) LA LLEGADA DE “SAN SEBASTIÁN” A NOCHISTLÁN

La leyenda cuenta que la imagen de San Sebastián fue trasladada en una canasta piscadora, de San Juan B. del Teúl (hoy Teúl de González Ortega, Zacatecas) a Nochistlán para su reparación porque tenía un brazo roto.

Una vez restaurado el santo, el encargado se dirigió a entregarlo, pero debido a la larga distancia que tenía que recorrer, tuvo que detenerse a descansar y lo colocó sobre una piedra. Mientras él se preparaba un cigarro de hoja, observó que un pajarito se detuvo en el brazo que San Sebastián lleva sobre la cabeza lo que provocó que cayera y se rompiera, así que el señor regresó a Nochistlán para hacer su reparación nuevamente.

Sin embargo, cada que intentaban regresar al santo a su lugar de origen, éste se quebraba. El señor notó que San Sebastián no quería irse de Nochistlán, y lo llevó a un jacalito con una viejita que vivía en la zona alta del pueblo.

Al poco tiempo, los habitantes de San Juan B. del Teúl regresaron por su santo mártir, pero los nochistlenses al percatarse de lo milagroso que era el “Güerito” no permitieron que se lo llevaran.

Molestos por la situación, los verdaderos propietarios de la figura volvieron por la noche y cavaron un agujero en el lugar donde se resguardaba la imagen del “Güerito”, logrando sacarlo. Sin embargo, algunas señoras que madrugaban a realizar sus actividades, se percataron de ello y avisaron a los nativos, quienes rápidamente los alcanzaron e iniciaron una batalla a pedradas para recuperarlo.

Una vez que lo recuperaron, se organizaron para protegerlo de los contrarios; prendían fogatas en la calle para alumbrarse y estar atentos a cualquier ataque y se untaban tizate en el rostro para pasar desapercibidos.

A quienes estaban como centinelas protectores del santo, la viejita, dueña del jacal, les ofrecía de comer menudo por la mañana, picadillo por la tarde y jarros de tejuino por la noche.

Terminada la lucha y quedándose definitivamente en Nochistlán, se estableció como tal la celebración a “San Sebastián”, y cada 20 de enero con fervor y devoción de los oriundos del “Barrio Alto”, se invitaba a los vecinos y familiares para rezarle, prendían lámparas y ceras, y también lanzaban cohetes de pólvora al espacio.

Según la leyenda, la viejita repartía la celebración por día a cada una de las personas más distinguidas del barrio, quienes la honraban con mayor alumbramiento, y fue hasta entonces que la fiesta adquirió más seriedad.

En los siguientes años llevaban a la celebración: música, cohetes de pólvora y castillos de luces; después de quemar esto seguía el juego del cascarón llamado “papaqui”, en el cual se cantaba la siguiente cuartilla:

Güerito San Sebastián

Por qué eres tan engridor

Será por tus jacalitos

Que tienes al redor.

Cuenta la tradición oral, que la práctica de los “papaquis” o “empinoladas”, tiene sus inicios en las postrimerías del siglo XVII, no obstante, fue hasta principios del siglo XVIII, cuando comenzaron a participar la totalidad de los vecinos, arraigando la fe y las costumbres de cada uno de los pobladores del “Barrio Alto”, y consolidándose como una festividad.

#### SIMBOLISMO DE LOS ELEMENTOS DE LA FIESTA

**Residencia o hermandad:** Congregación que forman algunos devotos con la autorización respectiva y bajo la protección de una iglesia para ejercer obras de piedad o actividades en torno a un santo patrono. Reuniones en las que se juntan sus miembros siguiendo un ritual especial; una calendarización estricta y una jerarquía muy especial: son coordinados por un “mayordomo”, tienen sus “regidores” y sus “alcaldes”, y en el caso particular de la manifestación etnográfica que nos ocupa, tienen sus “celebrantes”, quienes a su vez tienen una red de colaboradores e invitados especiales.

**Gremio:** Fiesta nocturna organizada por la familia de un celebrante, en la cual se realiza un papaqui, se ofrece tejuino a los invitados y se acompaña con la música tradicional de la tambora de Don Rigo. Anteriormente se organizaba por gremios de zapateros, coheteros, entre otros, quienes buscaban la preservación de la fiesta; por ello se le otorga ese nombre al festejo.

**Papaqui:** Palabra de origen caxcan que significa celebración, baile, alboroto y fiesta; simboliza la batalla que se desencadenó entre indígenas para que no se llevaran de Nochistlán a San Sebastián. También se les otorgó el nombre de “empinoladas”.

• La naranja, el cacahuete, las colaciones y los cascarones rellenos de confeti repartidos en el papaqui, representan las piedras utilizadas durante la batalla.

• Pinole: Polvo extraído del maíz negro tostado, se endulza con piloncillo o azúcar y se sazona con canela, chocolate o anís. Es usado como obsequio en los papaquis o para ser untado en las mejillas, la frente y la barbilla. Simboliza la tierra que los antiguos caxcanes se untaban en el rostro durante las batallas para pasar desapercibidos ante los adversarios.

**Comidas:** Se obsequian alimentos a los celebrantes e invitados.

• Menudo o pancita: Alimento que se brinda durante el festejo de la mañana. Era lo que se les ofrecía de desayunar a los centinelas o guardias que protegían al “Güerito”, cuando inició la batalla.

• Picadillo: Alimento que se ofrece a los peregrinos y fieles devotos, por agradecimiento a la ofrenda de la leña, el día 1 de enero y el día 20 del mismo mes; preparado con carne de res en caldo enchilado, acompañado de arroz y agua de pingüica.

• *Tejuino: Bebida que se ofrece en el festejo de la noche, preparado en base a fermento de fécula de maíz, diluido con agua o jugo de agave. Se ofrecía a los guardias para mantenerlos alerta durante toda la noche.*

*Música: Tradicional “Tambora” nochistlense, conformada por un cuarteto de músicos, acompañados del repiqueteo de la tambora, la estimulante melodía del violín y la fuerza armónica de los rasgueos de la guitarra y la vihuela. Agrupación conocida como los “Jaraberos”, que entona tradicionales sonos, jarabes y versos en honor a San Sebastián.*

*La música de la tambora tiene una relevancia fundamental en la festividad, puesto que otorga las cualidades definitorias y forma parte importante del sustrato cultural de larga duración que ha dado identidad a este pueblo. En una atmósfera de gracia y alegría, sus contrastes sonoros reflejan y finiquitan la magia de lo gentil y exuberante mestiza que es dicha música popular.*

*Luminarias: Son fogatas que se colocan desde el centro de Nochistlán hasta la capilla de San Sebastián que se ubica en el “Barrio Alto”; esto se realiza debido a que años atrás ante la carencia de energía eléctrica prendían fogatas en la calle para alumbrarse y estar atentos ante cualquier ataque de los adversarios.*

*Malinches: Grupo de niñas que acuden al recibimiento de la leña el primero de enero, vestidas de blanco; bailan en círculos al compás de una tambora y un violín, en sus manos llevan banderitas que pueden ser de papel de china color rojo; esto simboliza a aquéllas mujeres jóvenes, en edad de contraer matrimonio que acompañaban a los peregrinos en el ritual que se realizaba hace siglos, en el que se veneraba a la fertilidad y se celebraba el año prehispánico.*

*Caballo bailador: Es un caballo hecho con alambre y papel de china blanco con rojo, portado por un hombre que baila al son de la tambora y la danza del ritual de las malinches en la recepción de la leña.*

*Danza San Sebastián: La danza de San Sebastián es fundada en el mes de enero de 1914. Con un reglamento ancestral, respetado y conservado desde su fundación hasta la actualidad, es conformada solamente por varones y se acompaña al son de violín, tambora y guitarra quinta.*

*La encabeza un estandarte en que se stampa el nombre de la danza, fecha de fundación y la imagen de San Sebastián; a un costado del estandarte aparece el “Monarca” seguido por cuatro “Capitanes” ubicados a los extremos para señalar el camino a los demás danzantes.*

*Su vestuario es conformado por un penacho con pluma de gallina teñida de colores vivos, máscara carnavalesca portada por el monarca, zapato negro de vestir, pantalón café y camisa beige, ambos con franjas rojas, capa roja decorada con chaquira y lentejuela; llevan sobre la frente un pañuelo de seda y otro atado a la cintura; como accesorio portable se lleva en la mano derecha una sonaja y en la izquierda un tipo cetro de madera decorado con plumas de gallina.*

## ORGANIZACIÓN

*Actualmente “La fiesta de San Sebastián” se prepara y desarrolla por etapas durante todo el año.*

### 1) RESIDENCIA

*Desde el comienzo de la cuaresma los celebrantes organizan una reunión llamada “Residencia”, el martes de carnaval, día que varía de acuerdo al calendario cristiano y que antecede al miércoles de ceniza.*

*En dicha reunión, los cofrades se reparten los cargos de “alcaldes” y “regidores”; los primeros son quienes celebran en la noche y los segundos celebran la fiesta de la mañana; todos estos presididos por el coordinador, llamado “Mayordomo”, quien dirige y organiza toda la fiesta. Entre algunos de los puntos que se tratan son los siguientes: ¿Cómo estuvo?, ¿Qué sucedió?, ¿quién sigue con su día?, ¿quién deja su día de celebración?, ¿Quién está dispuesto a tomar un día de celebración?, entre algunos otros puntos de interés.*

*Un miembro de la organización es designado como encargado de realizar una invitación a los habitantes de Las Ánimas (comunidad cercana a Nochistlán), este llamamiento se hace el 15 de junio,*

y es para que durante todo el año los oriundos de la localidad junten leña para traerla como ofrenda el 1 de enero.

Al término de la reunión se realiza un “Papaqui” a las afueras del templo de San Sebastián, como festejo especial a los celebrantes: mayordomo, regidores y alcaldes.

## 2) LAS DÉCIMAS

Los organizadores se toman un receso por algunos meses y es hasta el mes de noviembre cuando se entregan “Las Décimas”, que significa dar diez veces el valor de lo recibido.

Los celebrantes elaboran grandes cantidades de tamales y acompañados de la música de la tambora, son repartidos en ollas de barro a amigos, familiares y vecinos invitados a cooperar. La invitación se entrega al domicilio de cada persona junto con una carta, donde se agradece la generosidad donando lo que guste y pueda, como: dinero, cacahuates, naranjas, cascarones, gruesas de pólvora, un ramo de castillo pirotécnico, o bien, colaborando con su trabajo; todo lo expresado para uso único en la celebración de su día señalado.

Las décimas se realizan porque muchas de las veces les resulta complicado a los celebrantes sacar adelante la realización del festejo, y así con el apoyo de todos, éste no se verá presionado económicamente para realizar la fiesta el día correspondiente a su familia.

## 3) ENTRADA DE LA LEÑA

La imagen de San Sebastián es llevada los últimos días del mes de diciembre a la Comunidad de Las Ánimas y permanece en las casas de algunas familias, las cuales le ofrecen rezos y festejos hasta que culmina el año.

El primero de enero, “San Sebastián” es regresado a su capilla en procesión hasta el “Barrio Alto” desde Las Animas. Fieles devotos de la comunidad caminan cinco kilómetros, acompañados de burros y camionetas cargadas de leña como símbolo de ofrenda y gratitud hacia el santo mártir.

Mucha gente asiste a la salida de la carretera que conduce a Las Animas y recibe a los peregrinos con la música tradicional de la tambora, cascarones pintados de colores rellenos de confeti, pinole y la danza de “San Sebastián”, en la cual hacen su aparición “las malinches” y un hombre en un caballo hecho de alambre y papel, que va bailando la danza ritual junto con las jóvenes. En un ambiente festivo, se unen en procesión, y al llegar al templo se oficia una misa en honor al santo y su cortejo.

Al término, como agradecimiento a la ofrenda realizada, los organizadores invitan a todos a comer picadillo, sopa de arroz y agua fresca.

La leña recaudada es utilizada para preparar la miel de maíz, el tejuino, el menudo, el picadillo, además es usada para las “luminarias”, fogatas que iluminan la noche colocadas desde el centro de la ciudad hasta el “Barrio Alto”.

A partir del 1 de enero, se comienza a preparar todo lo necesario para la festividad, desde el pintado y arreglo de los cascarones, así como la elaboración del pinole y el tejuino.

## 4) FESTIVIDAD

Desde principios del siglo XVIII ya con la conformación de la Hermandad se considera en dividir la fiesta en dos: la fiesta de adentro que consiste en la celebración religiosa y la fiesta de afuera que consiste en el festejo pagano. Pero no es sino hasta las postrimerías del siglo XIX y principios del XX cuando por decreto de la arquidiócesis de Guadalajara, se impone de manera permanente por beneficio y respeto a la religión y al pueblo católico.

### A) FIESTA DE ADENTRO

La fiesta de adentro inicia el 11 de enero y culmina el 21 del mismo mes. Comprende todas las actividades religiosas organizadas por la iglesia católica y llevadas a cabo dentro del templo que fue construido en honor a San Sebastián.

Eventos que consisten en: novenarios de aurora, serenatas de albas, rosarios, celebraciones eucarísticas y peregrinaciones.



## B) FIESTA DE AFUERA

*La fiesta de afuera comprende la celebración “pagana”, tiene un carácter eminentemente popular, inicia el 17 de enero y culmina el 21 del mismo mes, consiste en el festejo y agradecimiento a San Sebastián. Es organizada por un grupo de celebrantes, conformado en su mayoría por personas del mismo barrio donde se venera el santo.*

*Dentro de las actividades realizadas encontramos: comidas, papaquis o empinoladas, teatro del pueblo, quema de castillos y cohetes de pólvora.*

*Desde el comienzo del festejo, los celebrantes dan de comer a los fieles seguidores del santo; todos los días por las mañanas después del alba ofrecen desbordantes platos de menudo o pancita, acompañado al son de la música tradicional, los cuales tocan jarabes y canciones regionales así como también entonan versos que enaltecen al santo y fungen como himno a los papaquis o empinoladas.*

*Los días 1 y 20 de enero, también se brinda de comer a los danzantes y peregrinos el tradicional picadillo, como agradecimiento a la ofrenda realizada a San Sebastián.*

*Después de la celebración de la mañana el santo es llevado a su templo y permanece ahí hasta la noche, para luego llevarlo a la casa de otro celebrante y realizar el papaqui o gremio de la noche. Se acompaña con música de los jaraberos y comienza la fiesta, donde se reparten jarros de tejuino y se arrojan naranjas, cacahuates, colaciones, cascarones pintados de colores rellenos de confeti y pinole.*

*En punto de las 22:00 horas, las personas asistentes parten en procesión al templo, llevando a “San Sebastián” lleno de ofrendas y gruesas de pólvora, que serán usadas al día siguiente para el alba. Además se quema el castillo elaborado con cohetes de pólvora y adornado de formas y colores que encantan a la población. Esto se hace a un costado del templo del “Güerito”, frente a un numeroso contingente que diariamente va a disfrutar del paseo nocturno por el jardín y la calle 20 de enero, la cual se ve repleta de una variada vendimia: tamales, buñuelos, encanelados, tacos, ponches, frutas y dulces típicos del lugar.*

*Además de una tradicional práctica que consiste en hacer dos filas en el jardín, una de hombres y otra de mujeres, ambos girando en sentidos contrarios; al pasar si alguna joven le agrada al hombre, éste le unta pinole en las mejillas de lado a lado, si a la siguiente vuelta la muchacha acepta la invitación deberá hacer lo mismo con el hombre, empero si se rehúsa al cortejo, el hombre en acto desesperado quiebra cascarones de confeti en su cabeza, si aún así la dama no accede el hombre deberá buscar alguna otra mujer dispuesta a ser cortejada.*

*A raíz de esto, cientos de personas se pasean con los rostros y la ropa cubiertos de pinole, sin embargo, los paseantes resisten heroicamente con tal de regocijarse en el recorrido tradicional por el barrio, cortejar a la persona deseada, apreciar la serenata y presenciar la quema del castillo.*

*“La fiesta de San Sebastián”, es el resultado de una formidable riqueza espiritual y cultural que se manifiesta a través del vínculo de la obra e ingenio, demostrando el admirable hallazgo que resulta traer al presente aquello que se guarda y se aquilata como memoria y como vida, como sustento y cimiento de la cultura de Zacatecas.*

## FUNDAMENTACIÓN

*Ahora bien, la UNESCO define el patrimonio oral e inmaterial como “el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida que reflejan su identidad cultural y social: lengua, literatura, música y danza, juegos y deportes, tradiciones culinarias, rituales y mitologías, conocimientos y usos relacionados con el universo, los conocimientos técnicos relacionados con la artesanía y los espacios culturales, se encuentran entre las muchas formas de patrimonio inmaterial”.*

*El patrimonio inmaterial es visto como un depósito de la diversidad cultural y la expresión creativa, así como una fuerza motriz para las culturas vivas. Como se puede ser vulnerable a las fuerzas de la globalización, la transformación social y la intolerancia, la UNESCO alienta a las comunidades para identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar ese patrimonio.*

*Desde el surgimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, es posible encontrar referencias al derecho a la cultura como un derecho innato al ser humano, también lo es que, el reconocimiento de la importancia de las manifestaciones culturales para la humanidad y que por lo tanto requieren, no solo de un consenso en su definición, sino también la realización de acciones coordinadas a favor de la permanencia de las mismas, tardó casi cuarenta años y fue hasta la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989 que se inicia el reconocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial y en consecuencia, las acciones para la actualización de tal derecho.*

*Como resultado, siendo sus antecedentes directos la Declaración Universal de Estambul de 2002, en el año de 2003, finalmente es aprobada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la cual México es parte en virtud de su aprobación por el Senado en octubre de 2005 y su correspondiente ratificación en diciembre de 2005, para entrar en vigor desde abril de 2006.*

*La Convención tiene las siguientes finalidades:*

- *La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y,*
- *La cooperación y asistencia internacionales.*

*De acuerdo con la Carta Internacional sobre Turismo Cultural, expedida por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el turismo es uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofrece una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades.*

*La relación entre turismo y patrimonio cultural es innegable, este último participa en la creación de nuevos productos turísticos, el turismo, por su parte difunde y acrecienta el intercambio cultural.*

*En ese orden de ideas, la declaración de La Fiesta de San Sebastián como Patrimonio Cultural Inmaterial de Nochistlán de Mejía, se fundamenta en lo que establece y definió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1972, complementada por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la misma organización de 2003.*

*Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.*

*Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que junto con los instrumentos, los objetos, los artefactos y los espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

*La Fiesta de San Sebastián merece ser declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán de Mejía, para posibilitar su incorporación a la Lista Representativa del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, porque:*

- a) *La expresión forma parte del patrimonio cultural inmaterial, tal y como se ha definido en la Convención.*
- b) *La inscripción de la expresión contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia, propiciar el diálogo, poner de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dar testimonio de la creatividad humana.*
- c) *Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían proteger y promover la expresión cultural.*
- d) *La propuesta de inscripción de la expresión cultural se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo y los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.*
- e) *Para que el elemento figure en el inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial presente en el territorio, estado, parte solicitante.*
- f) *El elemento requiere medidas de salvaguarda porque su viabilidad corre peligro a pesar de los esfuerzos de la comunidad, los grupos y los individuos interesados.*
- g) *Se elaboran medidas de salvaguarda que podrían permitir seguir practicando y transmitiendo la expresión cultural.*
- h) *El proyecto y las actividades propuestas pueden servir de modelo para las actividades de salvaguarda.* i) *El proyecto responde a las necesidades y expectativas pensadas para los países en desarrollo.*

#### **OBJETIVO**

*Contribuir a fomentar, conservar y preservar una de las festividades de mayor tradición en el Municipio de Nochistlán de Mejía y del Estado de Zacatecas; difundir la importancia de esta expresión en el mosaico de la diversidad cultural mundial; estimular la participación de las nuevas generaciones en la recreación de la expresión cultural; pero sobre todo, para impulsar procesos modernos de hospitalidad y anfitriónía para la población del área de influencia y los adeptos de la festividad*

**MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO.** Declarar la “Fiesta de San Sebastián” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán de Mejía.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.**

El hombre, en todos los tiempos, ha buscado su origen e identidad. Ante la necesidad de una explicación, cada pueblo edifica su cultura en mitos y tradiciones, los cuales proyectan la cosmovisión de la colectividad; es la manera en que el hombre se identifica con su naturaleza y medio. Una de las prácticas tradicionales que permite forjar la cultura son las festividades. Las fiestas populares tradicionales son un reflejo de la identidad e historia de un pueblo. En ellas se mezcla el ritual con la festividad; la tradición con la historia y los valores antiguos se transmiten a las nuevas generaciones.

Como se explica en la iniciativa que se estudia. La Fiesta de San Sebastián, que se realiza en Nochistlán, es resultado del mestizaje entre dos culturas: la indígena y la española. Este tipo de manifestaciones son resultado del fenómeno denominado Religiosidad Popular. También conocido como Religión del Pueblo, este fenómeno se entiende como “el modo que el pueblo tiene de entender la realidad. La religión tal y como el pueblo la percibe y la expresa, con limitaciones, sobre todo teológicas y jurídicas. [...] el pueblo vive la

religión a su estilo. El término “religión del pueblo” indica la calidad religiosa de las personas.”<sup>3</sup> Es decir, en un principio, los evangelizadores mezclaron elementos de los nativos para facilitar la adopción de la nueva religión, sin embargo estos aspectos permanecieron y continúan formando parte de nosotros hasta la actualidad.

Estas prácticas religiosas han evolucionado y permanecen en la mentalidad de los pueblos que las practican como símbolo de identidad que unifica a las familias y a las comunidades. El valor cultural radica en la permanencia de las manifestaciones, las cuales permiten transmitir a generaciones futuras conocimientos y valores sociales.

La peculiaridad de estas prácticas es que permite fortalecer la identidad de una determinada comunidad, debemos recordar que “las identidades nunca se unifican y, en los tiempos de la modernidad tardía, están cada vez más fragmentadas y fracturadas; nunca son singulares, sino construidas de múltiples maneras a través de discursos, prácticas y posiciones diferentes, a menudo cruzados y antagónicos.”<sup>4</sup> Es decir, la identidad se conforma con aspectos culturales, territoriales, religiosos, políticos, sociales e históricos. Un grupo social hace suya y reproduce una práctica cuando tiene un significado para ellos.

Esta es la razón por la que la UNESCO definió el “patrimonio cultural inmaterial” como el conjunto de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Para los pobladores de Nochistlán la “Fiesta de San Sebastián” tiene un gran valor tradicional.

Uno de los elementos primordiales de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial es que son prácticas que se transmiten de generación en generación, es decir, son recreadas constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad, continuidad y contribuyendo a promover los valores morales que imperan en esa civilización.

Uno de los criterios que aplica la Convención es que se considera como patrimonio cultural inmaterial todas aquellas tradiciones y expresiones orales; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; el cúmulo de conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo así como las técnicas artesanales tradicionales. Este conjunto de criterios se utiliza para reconocer toda aquella práctica y conocimiento que se transmite de generación en generación y que tiene valor histórico y cultural para una determinada comunidad pues, gracias a esta manifestación, se fortalece el sentimiento de identidad cultural.

Como podemos observar, la manifestación cultural denominada “Fiesta de San Sebastián” cumple con varios de los criterios que establece la UNESCO, es una fiesta que transmite principios de generación en generación, donde se utilizan aspectos como la música, la comida, las luminarias y que, brinda identidad a los habitantes de Nochistlán.

---

<sup>3</sup> De La Vega, Héctor, *Las celebraciones religiosas del pueblo. Camino de evangelización y lugar de catequesis*, Palabra Ediciones, México, D.F., 2003, p. 31

<sup>4</sup> Hall, Stuart: “Introducción. Quién necesita Identidad” en Hall Stuart y Du Gay Paul (Compiladores): *Cuestiones de Identidad Cultural*, Amorrortu editores, Buenos Aires-Madrid, 1996, p. 17.

La Fiesta de San Sebastián nació como un fenómeno de Religiosidad Popular pero, debido al valor de identidad que le dio el pueblo de Nochistlán, se transformó en una práctica cultural que permite transmitir a futuras generaciones una escala de valores, parte de la historia de ese pueblo así como tradición que unifica a los habitantes.

La Comisión Dictaminadora estudió cada uno de los elementos que conforman la manifestación cultural que se estudia: comida, baile, ritual, festividad, música así como el valor simbólico que tiene en la colectividad. Consideramos que reúne los criterios que establece la UNESCO así como la doctrina en la materia.

Para esta legislatura es fundamental resguardar nuestra historia y patrimonio. Consideramos que es de suma importancia crear mecanismos jurídicos que garanticen la protección y difusión de nuestras tradiciones culturales. Como señala Mario Vargas Llosa en *La civilización del espectáculo* “En una sociedad abierta, aunque mantenga su independencia de la vida oficial, es inevitable y necesario que la cultura y la política tengan relación e intercambios. No sólo porque el Estado, sin recortar la libertad de creación y de crítica, debe apoyar y propiciar actividades culturales —en la preservación y promoción del patrimonio cultural, ante todo—, sino también porque la cultura debe ejercitar una influencia sobre la vida política, sometiéndola a una continua evaluación crítica e inculcándole valores y formas que le impidan degradarse.”<sup>5</sup>

Es decir, la Comisión Dictaminadora considera que se debe brindar a la “Fiesta de San Sebastián” la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán como un medio para proteger y promover parte de la cultura tradicional de este lugar.

Esta comisión consideró pertinente adicionar un artículo a la declaratoria. El artículo segundo permitirá que otras instituciones difundan, resguarden y promuevan esta práctica que es tan importante para la mayoría de los habitantes del municipio de Nochistlán y que a partir de la publicación del decreto formará parte del patrimonio cultural inmaterial de este municipio. El artículo segundo establece <<El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaria de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán, deberán realizar las acciones necesarias para preservar y difundir la Fiesta de San Sebastián del Municipio de Nochistlán.>> Con ello se pretende difundir nuestras tradiciones y fortalecer la identidad de los zacatecanos.

Esta comisión dictaminadora estudió y analizó cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta, así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, la Comisión Dictaminadora, considera que se debe aprobar la Iniciativa de Decreto bajo los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión, en base a los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos, y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123 y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone, se apruebe el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA “LA FIESTA DE SAN SEBASTIÁN” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS.**

---

<sup>5</sup> Vargas Llosa, Mario: *La civilización del espectáculo*, ALFAGUARA,

**ARTÍCULO 1.** Se declara “La Fiesta de San Sebastián” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

**ARTÍCULO 2.** El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y la Secretaría de Turismo; así como el Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán, deberán realizar las acciones necesarias para preservar y difundir a la Fiesta de San Sebastián del Municipio de Nochistlán

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Por todo lo anteriormente expuesto y razonado, así como con base en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone:**

**ÚNICO.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.**

**Zacatecas, Zac., a 23 de junio de 2016**

**COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN**

**PRESIDENTA**

**ELISA LOERA DE ÁVILA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**



## 3.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL “AUTOGESTIÓN CAMPESINA, FRENTE POPULAR DE LUCHA DE ZACATECAS A.C.”

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

### **DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 5 de julio de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 189/2016, fechado el 20 de junio del presente año, por el que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación condicionada un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 2,258.07 metros cuadrados, a favor de la personal moral denominada “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, condicionada a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para la atención de hijos e hijas de trabajadores.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Se anexa escrito signado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, un inmueble en calidad de donación, a favor de la personal moral denominada “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, enajenación condicionada a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para la atención de hijos e hijas de trabajadores.

**RESULTANDO TERCERO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2189 de fecha 11 de julio de 2016.



**RESULTANDO CUARTO.** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio con número 144 de fecha 10 de noviembre de 2014 expedido por el Presidente Municipal, C. Mauricio Martín del Real del Río y la Síndico Municipal, L.E.P. Lissette Vianney Mayorga Vicencio, en el que le solicitan al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, remita expediente a la Legislatura del Estado para enajenar en calidad de donación un bien inmueble municipal, con motivo de la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), “Autogestión Campesina A.C.”.
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Novena Sesión de Cabildo con carácter de Pública y Ordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2012, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la donación de un terreno a favor de la persona moral “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, que estará condicionada a que antes del término de la administración se construya el CENDI;
- Copia certificada del Acta de la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter Ordinaria y Pública, celebrada en fecha 17 de junio de 2014, en la que se ratifica por unanimidad de votos de los presentes, el acuerdo sobre la donación de un terreno en el fraccionamiento Las Conchas de ese Municipio, a favor de la persona moral “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, con destino a un CENDI;
- Oficio número 970 expedido por el Ingeniero José de Jesús Esparza Medina, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 17 de junio de 2014, en el que dictamina que el predio materia del expediente no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 1209 expedido por el Ingeniero José de Jesús Esparza Medina, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en fecha 17 de junio de 2014, en el que dictamina que el predio materia del expediente no está destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número 210 expedido por el Licenciado Gonzalo Nández Rodríguez, Secretario de Gobierno Municipal en fecha 18 de marzo de 2016, en el que hace constar que el C. José Narro Céspedes no tiene ningún grado de parentesco con algún miembro del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL:**

- Copia certificada de la Escritura Número 6,779 seis mil setecientos setenta y nueve, Tomo XXI vigésimo primero, Libro 2 dos, de fecha 9 de diciembre de 1988, en la que el Licenciado J, Jesús Gutiérrez Marín, Notario encargado de la Notaría Pública número 1 de esa municipalidad, por la licencia concedida de su titular, hace constar que comparecen por una parte los señores Daniel Arteaga Correa, Alfredo Carlos Martínez y la Licenciada Emma Leticia Avalos, y por la otra, parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, representado en este acto por los señores Jaime Haro Rodríguez y Miguel Ángel González Villegas, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 2,258.07 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Las Conchas de ese Municipio. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., bajo el número 66, Folios 235-236, Volumen II, Sección Quinta, de fecha 1 de octubre de 2014;
- Certificado No. 397281 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en fecha 2 de octubre de 2014, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años

anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, lote urbano a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ubicado al lado poniente, dentro del área de donación por la calle Caracol en el Fraccionamiento Las Conchas, con superficie de 2,258.07 metros cuadrados.

**CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE MATERIA DEL EXPEDIENTE CON SUPERFICIE DE 2,258.07 METROS CUADRADOS:**

- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José González Martínez, quien le asigna al inmueble un valor de \$487,743.12 (cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 12/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$451,614.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos 00/100 m.n.).

**ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLICITANTE:**

- Copia certificada del Acta número 1810 (mil ochocientos diez), Volumen Décimo Octavo, de fecha 25 de marzo de 1992, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número Veinticinco del Estado, hace constar la comparecencia de los señores Doctor José Narro Céspedes, Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, Don Julián Oliveros Cárdenas, Licenciado Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Don Domingo Cuevas Salazar y Doctora Eugenia Flores Hernández, en la que manifiestan y solicitan la Constitución de la Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina A.C.”, exhibiendo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 9, Folios 82, Volumen 8 de Asociaciones Civiles de fecha 20 de octubre de 1993;
- Copia certificada del Acta número quinientos ochenta y tres, Volumen diecisiete, de fecha 28 de junio de 1994, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número treinta y tres del Estado, hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina A.C.”, misma que contiene el cambio de denominación a “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 29, Folios 180-182, Volumen IX de Asociación Civil de fecha 5 de julio de 1994;
- Copia certificada del Acta número veinticinco mil trescientos noventa y dos, Volumen CCCLXXXIII, de fecha 7 de junio de 2010, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público No. Nueve del Estado, hace constar que comparecieron las siguientes personas: Doctor José Narro Céspedes, Señor Rodolfo Acuña Nieto y Licenciada Florentina Herrera Guzmán, quienes intervienen en representación de la persona moral “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Consejo de Directores en virtud del mandato general otorgado en el Acta de Constitución, y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 2,258.07 metros cuadrados, ubicado al lado poniente en el área de donación por la calle Caracol del Fraccionamiento Las Conchas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 104 metros y linda con calle Caracol; al Sur mide 3.30 y 75.21 metros y linda con Francisco

Rubio; al Oriente mide 22.71 metros y linda con lote 1 y al Poniente mide 20.94 y 18.40 metros y linda con J. Guadalupe Gaeta Rodríguez.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación condicionada el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo a favor de la personal moral denominada “Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.”, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 30 de enero de 2012 y su ratificación llevada a cabo en fecha 17 de junio de 2014.

**Segundo.** La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) y se cumplirá en un plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**Tercero.** De aprobarse en sus términos el presente Decreto, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta del donatario.

**Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis.**

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



### 3.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA ESCUELA PRIMARIA “LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 27 de junio de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Oficio número 424/2016 fechado el 16 de junio del presente año, por el que el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Soberanía solicitud que presenta el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 3,173.8157 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con destino a la escuela primaria “Lázaro Cárdenas del Río”.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Se anexa escrito signado por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, un inmueble en calidad de donación, a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado con destino a la escuela primaria “Lázaro Cárdenas del Río”.

**RESULTANDO TERCERO.** A través del memorándum número 2168, de fecha 30 de junio del 2016, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión que suscribe, para su análisis y la elaboración del dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio No. 163/PLAN-FLLO/2015-2016 suscrito por el Profesor Pedro Jaime Ansures Saucedo, Jefe del Departamento de Servicios Regionales 02 Federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, de fecha 27 de abril de 2016, en el que solicita al Licenciado Gilberto Eduardo Dévora

Hernández, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, envíe a la Honorable Legislatura del Estado, solicitud para la donación de un terreno para una escuela primaria federal “Lázaro Cárdenas del Río”.

- Oficio con número 324 expedido por el LAET Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Maestra Leticia Casillas Morales y Licenciado Anastasio Saucedo Ortiz, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en el que le solicitan al Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, la autorización de donación de un terreno municipal para la construcción de una escuela primaria “Lázaro Cárdenas del Río”;
- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de febrero de 2015, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la donación de un predio para la construcción de una escuela primaria;
- Copia certificada de la Escritura Número once mil novecientos treinta, Volumen número CDXXXIII, de fecha 26 de diciembre de 2008, en la que el Licenciado y Maestro en Derecho Fiscal Jaime Santoyo Castro, Notario Público número Treinta del Estado hace constar el Contrato de Trasmisión de Propiedad a Título Gratuito en Ejecución del Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que celebra la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de Fiduciario de Fideicomiso F/401940-2 (letra “F” diagonal cuatrocientos un mil novecientos cuarenta guión dos) representada por su Delegado Fiduciario el señor Licenciado Jorge Humberto Rodríguez Arias a quien se le denominará “La Fiduciaria”, actuando en ejecución y fines del Fideicomiso y por instrucciones de los Fideicomitentes y Fideicomisarios “A” y “B” señor Pedro Dávila Torres y la sociedad denominada “Crece Habitat Sociedad Anónima de Capital Variable respectivamente, esta última representada por su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el señor Sergio Tripp Gomez, también conocido como Sergio Tripp Gomez, y el Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas a quien se identificará como el Donatario representado por los señores David Monreal Ávila y Carlos Héctor Piña Jaime, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal y Síndico, en relación a un predio ubicado en el área de donación “D” (letra “D”) en la Manzana 17 (diecisiete), con superficie de 3,173.8157 metros cuadrados. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zac., bajo el número 06, Folio 1943, del Volumen 590, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de septiembre de 2009;
- Certificado No. 079199 expedido en fecha 6 de mayo de 2016, por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Fresnillo Estado de Zacatecas, área de donación “D” ubicada en la Manzana 17, con superficie de 3,173.8157 metros cuadrados;
- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Erika Cecilia Zaldivar Rodríguez, quien le asigna al inmueble un valor de \$2,960,204.09 (dos millones novecientos sesenta mil doscientos cuatro pesos 09/100 m.n.);
- Certificación emitida por el Ingeniero Arturo Barrientos Castañeda, Director de Catastro del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, quien le asigna al inmueble un valor catastral de \$952,143.00 (novecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número 103 expedido en fecha 12 de mayo de 2016 por el Ingeniero Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano del Municipio, en el



que informa que el predio materia del expediente, no está destinado a un servicio público estatal o municipal y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

- Oficio con número 325 expedido en fecha 26 de mayo de 2016 por la Maestra Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal, en el que hace constar que el C. Maestro Juan Carlos Hernández Guillén, no tiene ningún grado de parentesco con algún miembro del H. Ayuntamiento ni con los titulares de las dependencias de Fresnillo, Zacatecas, y
- Copia de la Constancia expedida por la Profesora Mayela Pérez Esparza, Supervisora de Educación Primaria de la Zona Escolar no. 136, en la que informa que el Profesor Juan Carlos Hernández Guillén, realiza su labor como docente frente a grupo y comisionado en la Dirección General de la Escuela Primaria “Lázaro Cárdenas del Río” en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,173.8157 en la Manzana 17 y con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste mide 72.00 metros y linda con lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; al Sureste mide 52.339 metros y linda con Parcela 430 y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; al Suroeste mide 75.445 metros y linda con lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 y al Noroeste mide 40.168 metros y linda con Calle de la Ciencia y el Arte, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Fresnillo, Zacatecas daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Instrumento Legislativo.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación para la construcción de la escuela primaria federal denominada “Lázaro Cárdenas del Río”.

**Segundo.** La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá construirse en un período que no excederá de dos años a partir de la vigencia del respectivo decreto, de no cumplirse lo anterior operará la cláusula de reversión en favor del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**Tercero.** De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la donataria.

**Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.**

Zacatecas, Zac., a 15 de agosto de 2016  
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL  
PRESIDENTE



**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

### 3.4

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS (ORETZA).**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presentan en representación del Ayuntamiento, el Ingeniero Pedro Miranda Morales, en su carácter de Presidente Municipal y la Licenciada Fabiola Aylin Martínez Chairez, Síndico Municipal, ambos de Chalchihuites, Zacatecas, los cuales en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 95 fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo, solicitan que se autorice al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, a enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble de su patrimonio.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 2175 de fecha 30 de junio de 2016.



**RESULTANDO SEGUNDO.** El Ayuntamiento solicitante sustentó su iniciativa en la siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Para todos es de conocimiento que las necesidades de vivienda son un problema que aqueja a nuestro país.*

*Según datos que difunde la Universidad Nacional Autónoma de México, la vivienda en nuestro país como en otras partes del mundo, transformándose en una seria dificultad desde el punto de vista económico y desde el punto de vista social. Así tenemos que en nuestro país alrededor del 75% del uso del suelo corresponde al uso de vivienda. En este sentido, la vivienda también forma parte en el seno de la familia, como una base fundamental del patrimonio de los integrantes de la familia, pues en este espacio la familia tiene la posibilidad de desarrollo integral pero también individual, en la que se ve reflejada la seguridad, la certeza de una unidad económica en pro de los intereses de cada integrante del seno familiar.*

*En este problema de la vivienda no se debe soslayar que se complica mayormente si se toma en cuenta el movimiento demografía ascendente, es decir, la vivienda se constituye en un problema mayor toda vez, que el crecimiento de la sociedad se encuentra en apogeo, lo que trae como consecuencia que exista mucha población y poca vivienda donde dicha gente pueda construir las ilusiones de su familia.*

*Este problema mayúsculo aqueja en la mayor parte del país a los estados del pacto federal pero también al municipio y aquí con mayor vehemencia, por ser el contacto primigenio con la autoridad administrativa.*

*Consecuentemente con lo anterior el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, también llegó el problema antes mencionado y un grupo de personas unidas bajo un mismo fin (vivienda) se organizaron en dicha municipalidad.*

*Aproximadamente en el mes de junio del año dos mil diez un grupo de personas dirigidas por la señora Alicia Rojas Lugo, se organizaron con la finalidad de realizar la compra de un terreno propiedad de la C. Ma. Eva Blanco Helguera con la finalidad de lotificarlo y constituir un*

*fraccionamiento en la cabecera municipal, con el objeto de contar con un inmueble para edificar su vivienda.*

*En este sentido la señora ALICIA ROJAS LUGO, buscó personas en especial matrimonios jóvenes para ofrecerles terrenos de un fraccionamiento nuevo. En un principio se formó un comité, que era el que se encargaba de administrar las cooperaciones económicas que los integrantes de dicho grupo iban otorgando. El mecanismo utilizado para la compra del terreno era que al recaudar el dinero dicho comité iría pagando a la dueña del bien inmueble, en este sentido se logró realizar un pago por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos Mil Pesos 00/100 M.N), solo restaba una parte igual a la entregada. Cabe mencionar que el precio total del bien inmueble fue pactado en 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).*

*Una vez entregada la primera mitad del precio del terreno que se adquiriría, se conformó otro comité, sin embargo, el funcionamiento fue distinto, pues dicho comité en lugar de hacer la entrega del dinero a la dueña del terreno, la señora ALICIA ROJAS LUGO, quien dirigía el grupo, exigió las cantidades recaudadas para que se entregaran a ella y no a la dueña. Sin embargo, la señora antes mencionada nunca realizó pago alguno a favor de la dueña del terreno.*

*Al no obtener pago alguno, la propietaria en fecha 29 de septiembre del año 2011, demandó a las integrantes del comité por incumplimiento de contrato, al que correspondió el número de expediente 447/2011, lo que culminó con una sentencia que condenaba a la entrega del dinero restante, es decir se condenó a los integrantes del comité primigenio la entrega de la cantidad restante (900 mil pesos 00/100 M.N.).*

*En este sentido, el Comité demandado convino con la dueña del terreno, exponiendo dicho Comité carecía del dinero requerido, por lo que se procedió a firmar convenio judicial en el que se determinó que las cantidades otorgadas a la dueña por un monto de 900 mil pesos 00/100 M.N., quedarían a favor de la dueña y además el terreno también quedaría bajo su propiedad. Al respecto se debe mencionar que en virtud de lo anterior el grupo se quedó sin el dinero recaudado y sin el terreno pactado.*

*Es importante mencionar que a pesar de varias búsquedas para dar con el paradero de la señora Alicia Rojas Lugo, jamás de volvió a saber de ella.*

*De lo anterior, se desprende que los colonos organizados y que constituyen 243 familias aproximadamente, fueron defraudados por la señora antes mencionada. Lo que motivó que los*



*integrantes del grupo, denunciaran ante el Ministerio Público, a la señora ALICIA ROJAS LUGO, el 15 de marzo de 2012, con número de denuncia 26/I/2012 en la que hasta la fecha no se ha resuelto absolutamente nada.*

*Motivados por todo lo anterior, en varias ocasiones los defraudados pidieron apoyo del cabildo del Municipio de Chalchihuites y también del presidente municipal, esto para que se les ayudara con la donación de un terreno y a que se castigara a ALICIA ROJAS LUGO, motivo por el cual se aprobó la compra de un terreno para resarcir el daño causado a estas personas.*

*Derivado de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, realizó el firme compromiso de resolver el problema planteado por el grupo de personas defraudadas y que hizo llegar solicitud correspondiente para que se atienda ésta problemática. En razón de ello, el municipio adquirió un bien inmueble para asentar en éste, el fraccionamiento denominado Real de Minas, con el que se atenderá y resolverá el problema de los defraudados que asciende aproximadamente a un número de 243 personas. Además de lo anterior, en fecha 14 de junio de 2016, en la XLII reunión extraordinaria de cabildo en el punto número 5, se asentó que por unanimidad fue autorizado la creación de un fraccionamiento de tipo popular denominado “real de minas”, el cual constará de 243 lotes, ubicado al sur de la población camino a piedras azules en la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, con una superficie de 36,872.41m<sup>2</sup>.*

*El bien inmueble referido en el párrafo anterior se adquirió mediante Contrato de Compraventa celebrado ante la fe del Notario Público número 18 del Estado, el C. Lic. Juan José Vacío Castrejón el día veintiuno de enero de 2016, por una parte como vendedor el Señor Moisés Serrato Sarellano, con consentimiento de su esposa la Señora Julia Miranda Morales y como compradora la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chairez, en su calidad de síndica municipal, quien adquiere en representación del Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, el predio rústico, situado al sur de Chalchihuites Zacatecas, con una superficie de 04-00-02.86 hectáreas.*

*Cabe hacer mención de dicha superficie solo una parte conformará el fraccionamiento antes mencionado, pues como se justifica con el plano que se anexa al presente proyecto, solo se ocupará una superficie de 36,872.41 metros cuadrados, el resto quedará en el patrimonio del municipio.*

*En tal circunstancia y tomando en cuenta que se trata de emitir escrituras por cada uno de los lotes de dicho fraccionamiento, es que se pretende realizar la enajenación en la modalidad de*



*Donación en favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, para efecto de que dicho organismo público descentralizado, elabore la escritura correspondiente según lista que deberá otorgar el Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites. Lo anterior redundará en un beneficio para el grupo defraudado, en virtud de que a través de esta vía les representará un costo menor para obtener sus escrituras. Y sobre todo pensando en que ya de por sí desembolsaron una cantidad para adquirir sus lotes y lejos de contar ahora con un predio para construir su vivienda, han sufrido un menoscabo en su patrimonio.*

*En tal sentido, se plantea ante esta soberanía popular se otorgue la correspondiente autorización de la enajenación solicitada, con la finalidad de que este municipio esté en posibilidades de atender la problemática del grupo de defraudados.*

*El predio del cual se solicita la enajenación, es predio rústico, situado al sur de Chalchihuites, Zacatecas, con una superficie de 04-00-02.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:*

*NORESTE mide (258.07) doscientos cincuenta y ocho metros con siete centímetros linda con Enrique Miranda Morales;*

*SURESTE mide (115.13) ciento quince metros con trece centímetros, linda con Ramiro Blanco;  
SUROESTE en tres líneas la primera mide (68.00) metros sesenta y ocho metros, la segunda mide (85.00) ochenta y cinco metros linda con Caleo Meza y la última mide (160.00) ciento sesenta metros linda con Florentino Meza;*

*NOROESTE mide (236.63) doscientos treinta y seis metros con sesenta y tres centímetros linda con Camino a Piedras Azules.*

*Acto que ha quedado inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en fecha 28 de abril de 2016, bajo el número 51 folios 211- 214 de volumen CCCLXXX, Libro Primero, Sección Primera.*

*De dicha propiedad se deslinda una parte que se autorizó por el Director de Obras Públicas para la creación del fraccionamiento Real de Minas, con una superficie de 36,872.41m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:*

- *NORESTE: mide 177.76 metros colinda con Enrique Miranda Morales;*



- *SURESTE: mide 90.44 metros y 29.89 metros linda con derecho de vía de carretera Chalchihuites- Jiménez del Teul;*
- *SUROESTE con tres líneas de 160.00, 85.00 y 68.00 metros, linda con Florentino Meza;*
- *NOROESTE mide 236.53 metros linda con camino a piedras azules.*

*Para sustento de la presente iniciativa se anexan los siguientes documentos:*

*De la personalidad con que comparecen el Presidente Municipal y la Síndico Municipal.*

- *Constancia de Mayoría Relativa a favor del C. Ingeniero Pedro Miranda Morales, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*
- *Constancia de Mayoría Relativa a favor del C. Licenciada Fabiola Aylin Martínez Chairez, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*

*Del Inmueble*

1. *Sesión de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en la XLII Reunión Extraordinaria de Cabildo en el punto número 5, en que se asentó que por unanimidad fue autorizado la creación de un fraccionamiento de tipo popular denominado “real de minas”, el cual constará de 243 lotes, ubicado al sur de la población camino a piedras azules en la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, con una superficie de 36,872.41m2.*

*En dicha sesión también fue autorizado por el Ayuntamiento solicitar a la Legislatura del Estado la Autorización para enajenar el bien inmueble antes descrito, en favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.*

*Por otra parte en dicha sesión de igual manera se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndico Municipal para que comparezcan ante esta Soberanía Popular a realizar el trámite de solicitud de autorización de enajenación.*

2. *Contrato de compraventa celebrado ante la fe del Notario Público número 18 del Estado, el C. Lic. Juan José Vacio Castrejón, el día veintiuno de enero de 2016, por una parte como vendedor el Señor Moisés Serrato Sarellano con consentimiento de su esposa la Señora Julia Miranda Morales y como compradora la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chairez, en su calidad de síndico municipal, quien adquiere para el H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas el*

*predio rústico de labor de temporal, situado al sur de Chalchihuites Zacatecas, con una superficie de 04-00-02.86 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:*

*NORESTE: mide (258.07) doscientos cincuenta y ocho punto cero siete metros, linda con Enrique Miranda Morales;*

*SURESTE: mide (115.13) ciento quince punto trece metros, linda con Ramiro Blanco;*

*SUROESTE: en tres líneas la primera mide (68.00) metros sesenta y ocho metros, la segunda mide (85.00) ochenta y cinco metros linda con Caleo Meza, y la última mide (160.00) ciento sesenta metros linda con Florentino Meza;*

*NOROESTE: mide (236.63) doscientos treinta y seis punto sesenta y tres metros, linda con camino a Piedras Azules.*

*El cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en fecha 28 de abril de 2016, bajo el número 51 folios 211- 214 de volumen CCCLXXX, Libro Primero, Sección Primera.*

- 3. Deslinde de una parte que se autorizó por Director de Obras Públicas para la creación del fraccionamiento Real de Minas, con una superficie de 36,872.41m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:*

*NORESTE: mide 177.76 metros colinda con Enrique Miranda Morales;*

*SURESTE: mide 90.44 metros y 29.89 metros linda con derecho de vía de carretera Chalchihuites- Jiménez del Teul;*

*SUROESTE: con tres líneas de 160.00, 85.00 y 68.00 metros, linda con Florentino Meza;*

*NOROESTE: 236.53 metros colinda con camino a piedras azules.*

- 4. Se anexa el plano de superficie antes mencionada con medidas y colindancias.*

- 5. Avalúo Comercial del Predio:*

*El valor comercial del predio antes mencionado es de \$904,000.00 (son novecientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por el perito valuador Pedro Hernández Martínez con número de cédula profesional 4205120, en fecha 17 de junio de 2016.*

- 6. Avalúo Catastral:*

*El valor catastral del predio antes mencionado es \$553,086.15 (son quinientos cincuenta y tres mil ochenta y seis pesos 15/100 m.n.), según avalúo realizado por el Delegado de Catastro Ing. José Ovalle Beltrán, en fecha 20 de junio de 2016.*



7. *Dictamen de no Servicio Público y Valor Arquitectónico.*  
*el predio en el que se constituirá el fraccionamiento real minas, según dictamen realizado por el director de obras públicas municipales en fecha 20 de junio de 2016, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, así como tampoco tiene valor arqueológico alguno, ni histórico o artístico.*
8. *Certificado vigente de Libertad de Graven del inmueble en el que se construirá el Fraccionamiento Real de Minas.*  
*En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 115 fracción inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 56 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.*

*Y sustentado en la siguiente tesis jurisprudencial:*

*Época: Novena Época*

*Registro: 183605*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XVIII, Agosto de 2003*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P./J. 36/2003*

*Página: 1251*

*BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos*



*Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.*

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.”*



**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la XLII Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en la que se aprueba por unanimidad de votos, los puntos 7 y 8 del orden del día, en los cuales se aprueba se solicite autorización de la Legislatura del Estado, para donar un predio a título gratuito en favor de ORETZA, para regularizar a través del otorgamiento de escritura, el Fraccionamiento denominado “Real de Minas” y se faculta al Presidente Municipal y Síndica a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto ante esta Soberanía Popular.
- Copia del Instrumento Público número Veintidós mil setecientos veintinueve, Volumen CCXXV, de fecha 21 de enero de 2016, en la que el Licenciado Juan José Vacio Castrejón, Notario Público número Dieciocho del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta celebrado por el C. Moisés Serrato Sarellano, en su carácter de Vendedor con el consentimiento de su esposa la C. Julia Miranda Morales y el H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas. Su inscripción consta en el Registro Público de Sombrerete, Zacatecas, bajo el No. 51, Folios 211-214, Volumen CCCLXXX, Libro 1ro, Sección Primera, de fecha 28 de abril de 2016;
- Certificado número 081292 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble con superficie de 04-00-02.86 a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas;
- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pedro Hernández Martínez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$904,000.00 (novecientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$553,086.15 (quinientos cincuenta y tres mil ochenta y seis pesos 15/100 m.n.);
- Escrito emitido por el Ingeniero Martín Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, de fecha 20 de junio de 2016, en el que dictamina que el predio en mención no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, así como tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

- Copia del Suplemento al No. 24 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 23 de Marzo de 2013, que contiene el Decreto No. 568 que Crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), con personalidad jurídica y patrimonio propios, y
- Copia certificada del Convenio de Coordinación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, que celebra el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra Zacatecas (ORETZA), representado en este acto por el M. en D. Oscar Gabriel Campos Campos, en su carácter de Director General y por la otra, el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, representado por los CC. Ingeniero Pedro Miranda Morales y Licenciada Fabiola Aylin Martínez Chairez, en su calidad de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, acuerdo de voluntades que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales, ambas partes se coordinarán para la regularización de los asentamientos humanos irregulares que se han generado dentro del territorio del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, mismo que es celebrado en fecha 10 de junio de 2010.

**RESULTANDO CUARTO.** Mediante Oficio número 420/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, suscrito por el Diputado Iván de Santiago Beltrán, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal de la LXI Legislatura del Estado y dirigido al Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, solicitó tuviera a bien informar, si en dicha dependencia se encuentra radicado algún expediente análogo al mencionado en este instrumento legislativo.

Obra en este expediente Oficio número 579/2016 suscrito por el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que informa que en fecha 1 de julio del presente, se recibió memorándum a folio 5965, procedente de la Jefatura del Gobernador, informando que el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, remitió Iniciativa de Decreto sobre la Regularización del Fraccionamiento Real de Minas a la Legislatura del Estado.

Asimismo consta en el expediente copia del Oficio número 348/2016, suscrito por el Presidente y Síndico Municipales de Chalchihuites, Zacatecas, en el que remiten al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, la Iniciativa de Decreto supracitada, misma que es recibida en fecha 30 de junio del presente año.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Como quedó puntualizado en el Resultando Cuarto de este instrumento legislativo, esta Soberanía por conducto del Diputado Iván de Santiago Beltrán en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción VI del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicitó a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, tuviera a bien informar si en dicha dependencia se encontraba radicado algún expediente relacionado con el objeto contenido en la Iniciativa sujeta a estudio.

En respuesta a la solicitud de mérito, el Lic. Uriel Márquez Cristerna, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en fecha 10 del mes y año en curso, señaló que en fecha 1 de julio del presente, recibió memorándum a folio 5965, procedente de la Jefatura del Gobernador, informando que el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, remitió Iniciativa de Decreto sobre la Regularización del Fraccionamiento Real de Minas a la Legislatura del Estado.

Si bien es cierto, la fracción I del artículo 28 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, establece que para la enajenación del patrimonio de las entidades públicas, es facultad “exclusiva” del Gobernador del Estado presentar ante la Legislatura, las solicitudes de autorización de enajenaciones; lo cierto es, que en el caso que nos ocupa, aún y cuando la iniciativa fue radicada de forma directa ante esta Representación Soberana, no se contraviene el invocado artículo 28, en razón de que, en primer término, el ayuntamiento presentó la documentación ante la Secretaría Particular del Gobernador del Estado y al tiempo, hizo lo propio ante esta Legislatura.

Por lo anterior, procede adentrarse al análisis de la presente solicitud, virtud a los argumentos mencionados a continuación.

Primeramente señalar que el Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, colmó el requisito previsto en el referido artículo 28 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, al haber radicado ante el Ejecutivo la solicitud correspondiente. Pero aunado a ello, acertadamente sustentó dicha solicitud en la Tesis de Jurisprudencia P./J. 36/2003, de rubro “*Bienes inmuebles del Municipio. Cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local su disposición, debe declararse inconstitucional (interpretación del artículo 115, fracción II, inciso B), de la Constitución Federal, adicionado por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999*”, en la cual, claramente se advierte que **las Legislaturas locales, no están autorizadas para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos**, por lo cual, los congresos locales o legislaturas pueden, sin

la intervención del Ejecutivo, disponer de sus bienes inmuebles y más aún, realizar los trámites necesarios para su enajenación.

Aunado a lo argumentado en el párrafo que antecede, de acuerdo a los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 46 fracción IV y 95 fracción IV del Reglamento General, los Ayuntamientos cuentan con facultades para iniciar leyes y decretos ante la H. Legislatura del Estado. Por lo anterior, esta Asamblea Soberana procede al análisis de la iniciativa.

**CONSIDERANDO TERCERO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en el punto conocido como “Fraccionamiento Real de Minas” con superficie de 36,872.41 m<sup>2</sup>, descrito en la Exposición de Motivos del presente instrumento, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por lo que en criterio de esta Comisión Dictaminadora, se aprueba el presente Dictamen en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se establecen en el presente Decreto, para efecto de la respectiva escrituración a los beneficiarios del Fraccionamiento “Real de Minas”, ubicado en el mencionado Municipio.

**SEGUNDO.** Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, quedarán condonados por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en cumplimiento a la Cláusula Segunda del Convenio de fecha 10 de junio de 2016, citado en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS



**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



### 3.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS Y LA EMPRESA LICONSA S.A DE C.V.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para celebrar contrato de comodato con LICONSA, S.A. DE C.V.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 16 de agosto de 2016, el Honorable Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II de su Reglamento General, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto para celebrar contrato de comodato respecto de un predio con superficie de 1,836.36 metros cuadrados, hasta por un período de 99 años, con la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2260 de fecha 16 de agosto de 2016.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento proponente justificó su iniciativa, en la siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** *En fecha 20 de enero de 2016, mediante decreto número 539 se autoriza al municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas permuta, donde adquiere predio de superficie total 1,836.36 m2 ubicado en el suburbio sureste del municipio de Nochistlán de Mejía. Cabe señalar que en la exposición de motivos para la autorización de la permuta señalada existe un escrito de fecha 02 de abril de 2014, expedido por el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que se manifiesta que el motivo de la*

*afectación es porque el Municipio requiere de un inmueble con buena ubicación, para un centro de acopio de leche LICONSA S.A DE C.V. y no cuenta con recursos económicos suficientes para adquirir el predio.*

**SEGUNDO:** *En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el municipio de Nochistlán de Mejía escritura el predio en mención ante la fe pública del Lic. Rogelio Villareal Becerra Notario Público número 40, de Jalpa, Zacatecas, mediante la escritura número 18,863 volumen CCLXXVIII.*

**TERCERO:** *Una vez que ya está construido el centro de acopio, es necesario que se realice el equipamiento para su funcionamiento. Para ello LICONSA S.A DE C.V. requiere tener el uso y pleno dominio del predio donde está el centro de acopio para poder invertir en el equipamiento.*

*Por lo que en sesión extraordinaria de cabildo número 85 de fecha 13 de julio de 2016, por acuerdo de unanimidad se autoriza al C. Fernando González Sánchez Presidente Municipal y Elvira Becerra Villalpando síndica municipal firmar contrato de comodato por 99 años a favor de LICONSA S.A DE C.V.*

*De igual manera en la misma sesión de cabildo se acordó enviar a la Legislatura del Estado, la solicitud para la autorización de dicho contrato de comodato en atención a lo que establece, la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49, fracción XXVIII, señala como facultad de los Ayuntamientos:*

*“Adquirir y poseer bienes, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos. En su caso, cumplir lo dispuesto por la ley de Patrimonio del Estado y Municipios”.*

**CUARTO:** *Es necesario informar las declaraciones del apoderado legal de “LICONSA S.A DE C.V.” :*

*1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.*

*1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “LICONSA S.A DE C.V.”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de*

Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- *Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.*

**QUINTO.-** *El C. LEOBARDO CASANOVA MAGALLANES acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “LICONSA” con la Escritura Pública número treinta mil ochocientos cincuenta y nueve, libro 491 ante la fe pública, Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria número 58 del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir contratos y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.*

**SEXTO.-** *Que para el cumplimiento de su objeto social LICONSA cuenta con la propiedad plena de los muebles que se utilizará en el equipamiento del Centro de Acopio de Nochistlán, Zacatecas, consistentes en Milkoscan de 3 parámetros, foss amalytical a/s, crisoscopio modelo kryo star1, baño maría acero inoxidable, centrifuga, incubadora, parrilla eléctrica, banco de acero, refrigerador, mesa de acero inoxidable, anaqueles de lámina, escritorio, sillas, archivero, computadora, impresora, unidad condensadora, unidad condenadora dos, suministro y colocación de materiales de acero inoxidable, y planta de emergencia que son para el uso en el desarrollo de la “RED DE ACOPIO Y RED FRÍA”. Esto es parte del equipo que ya se tiene destinado, pero aún no se tiene conocimiento de cuánto más será de equipo.*

*Que tiene como su domicilio el ubicado en calle Benito Lopez Bernal # 105, Lomas de la Soledad Zacatecas, Zac.*

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 13 de Julio de 2016, en la que se autoriza por unanimidad de votos, el Acuerdo para celebrar convenio de Comodato sobre un predio con superficie de 1,836.36 metros cuadrados a favor de LICONSA, S.A. de C.V.;
- ❖ Escritura número 18,863, dieciocho mil ochocientos sesenta y tres, Volumen CCLXXVIII, doscientos setenta y ocho, de fecha 4 de mayo de 2016, en la que el Licenciado Rogelio Villareal Becerra, Notario Público Número Carenta del Estado, hace constar la formalización del Contrato de Permuta, celebrado entre el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, como Permutante, y la Asociación Ganadera Local de Nochistlán, Zacatecas, como Permutaria, respecto de un inmueble con superficie de 1,836.36 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nochistlán, Zac., bajo el número 33, folios 229-240 del Volumen 2, Libro 1º, Sección 5ta, de fecha 18 de mayo de 2016, y
- ❖ Escritura número treinta mil ochocientos cincuenta y nueve, libro cuatrocientos noventa y uno, de fecha 13 de mayo de 2013, en la que la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hace constar Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Administración en materia laboral y la Representación Patronal, Administración en materia penal, ilimitado, con reserva de ejercicio, que otorga Licons, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Licenciado Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas en su carácter de Apoderado General en favor de los señores Gabriela Ponce Medina, Francisco Eutiquio Porras Medrano, Guadalupe Munguía Avilés, Freddy Fernando Martínez Quijano, David Juvenal Saucedo González, José Ismael Orantes Hernández, Carlos Aguilera Andrade, Olivia Guillén Padilla, Javier Hernández Campos, Ernesto Vázquez Baca, María Guadalupe Jiménez Tovar, Salvador Hernández Castañeda, Bertha Alicia Garza Elizondo, Juan de Dios Bravo Jiménez, Karla Teresa Blancas Pizaña, María Sara Rocha Medina, Rubén Vega López, Francisco Javier Piña López, Marco Antonio Leyva Leyva, Elizabeth Blackmore Smer, Antonio Homa Serrano y Leobardo Casanova Magallanes, para que lo ejerciten en conjunto o en lo individual.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 119 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 49 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la celebración de actos como el que nos ocupa, respecto de bienes inmuebles propiedad del Municipio. Más aún cuando por ministerio de ley esta Soberanía Popular debe intervenir, cuando los municipios celebren actos o convenios que los comprometan por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, como en la especie sucede, lo anterior de acuerdo a las citadas fracciones I y VI del artículo 119 de la Constitución local.



**CONSIDERANDO TERCERO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, dará en comodato a LICONSA, S.A de C.V., por lo que se eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la aprobación del presente Dictamen en sentido positivo.

**Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo señalado en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LICONSA, S.A. DE C.V.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a celebrar con LICONSA, S.A. de C.V., contrato de comodato por el término de noventa y nueve años, respecto del inmueble señalado en el presente Decreto.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que por conducto de sus representantes legales, concorra a la celebración del contrato a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.** El bien inmueble descrito en el presente instrumento legislativo, única y exclusivamente tendrá como destino, el funcionamiento del centro de acopio de LICONSA, S.A. de C.V., referido en este Decreto.

**CUARTO.** LICONSA, S.A. de C.V. se obliga a no ceder, parcial o totalmente a terceros, el uso o derechos del bien comodatado.

**QUINTO.** La presente autorización se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio a la libre administración hacendaria o a las demás cláusulas que se estipulen en el contrato de comodato que celebren ambas partes:

- a) El plazo establecido para la autorización señalada, iniciará una vez que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el o en los contratos que ambas partes celebren, mismos que deberán considerar requisitos, declaraciones, facultades y obligaciones de las partes; así como definiciones e interpretaciones sobre el convenio o convenios a celebrarse; entre otros que estimen convenientes y necesarios.
- c) Quedará expresamente estipulado que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de comodato, si no se cumpliera alguna de las cláusulas.



- d) Quedará expresamente estipulado por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del contrato de comodato se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Estado de Zacatecas.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

#### **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESIDENTE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

### 3.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Asuntos Electorales le fue turnado para su estudio y dictamen, comunicado respecto de la Declaración de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como su anexo, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 15 de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio TRIJEZ-SGA-1322/2016, suscrito por el Licenciado Rigoberto Gaytán Rivas, Actuario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y dirigido al Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Presidente de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del Estado, mediante el cual remite a esta Soberanía, copia certificada del Dictamen del Cómputo Final emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda en los términos del artículo 65, fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 2212, de fecha 29 de julio de 2016.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 42, segundo párrafo, Apartado B, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política del Estado; 6, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Dictamen del Cómputo Final por el que se determina: a) es válida la elección de Gobernador del Estado; b) se realiza el Cómputo Final de dicha elección; c) el Ciudadano ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, es elegible para el cargo de Gobernador; y d) se declara Gobernador Electo al referido ciudadano, para el periodo comprendido del doce de septiembre de dos mil dieciséis al doce de septiembre de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El Pleno de Diputados que integra la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, es competente para expedir el Bando Solemne a fin de dar a conocer en todo el Estado, la Declaración de Gobernador Electo que ha emitido el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Del estudio y análisis del expediente así como de su anexo, este Colectivo Dictaminador lo encontró ajustado a derecho, por lo que elevamos a la Consideración del Pleno el presente Dictamen con proyecto de Decreto que contiene el Bando Solemne.

**CONSIDERANDO TERCERO.** En consecuencia, este instrumento legislativo tiene como único y trascendental propósito difundir, con solemnidad y amplitud, que el ciudadano ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, es Gobernador del Estado de Zacatecas, por el período que comprende del doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), al doce de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Tan significativo acontecimiento inicia su publicación y lectura a partir de que la Asamblea de Diputados apruebe el Bando Solemne que deberá publicarse y propagarse a través del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de los diversos medios de comunicación social y de pregones que habrán de realizarse en todas y cada una de las cabeceras municipales de territorio del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:**

**ÚNICO.-** Se apruebe el contenido en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Electorales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.**

#### **COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

##### **SECRETARIO**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR  
ALVARADO**

##### **SECRETARIA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

##### **SECRETARIO**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

##### **SECRETARIO**

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**

